

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 28 de Agosto de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	pes.	(22 de Agosto de 1919)	pes.	Fecha	pes.	ACCIONES	Pesetas	pes.	pes.
		<i>Al contado.</i>							
27-8-929	73,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,50	27-8-929	575,00	Banco de España.....	500		574,50
27-8-929	73,50	» E, de 25.000 » »	73,50	27-8-929	497,00	Banco Hipotecario de España....	500		
27-8-929	73,60	» D, de 12.500 » »	73,55	27-8-929	489,00	Banco Español de Crédito.....	250		489,00
27-8-929	73,60	» C, de 5.000 » »	73,55	27-8-929	221,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
27-8-929	73,60	» B, de 2.500 » »	73,60	26-8-929	230,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
27-8-929	78,75	» A, de 500 » »	78,60	26-8-929	186,75	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
27-8-929	73,75	» G, de 100 » »	73,60	13-5-929	160,00	Societ. Gral. Azu.-Preferentes...	500		
27-8-929	73,75	» H, de 200 » »	73,60	27-8-929	72,25	carera España... (Ordinarias....)	500		73,00
		<i>Estampillado.</i>		27-8-929	1.280	Unión Española de Explosivos...	100		1.279
22-8-929	84,33	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		27-8-929	561,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		570,00
21-8-929	84,60	» E, de 12.000 » »	89,25	28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
27-8-929	87,30	» D, de 6.000 » »		23-4-929	58,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.		
27-8-929	88,23	» C, de 4.000 » »				OBLIGACIONES			
21-8-929	88,70	» B, de 2.000 » »		3-6-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
26-8-929	89,25	» A, de 1.000 » »	88,40	27-8-929	94,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	94,00
26-8-929	92,50	» G, de 100 » »	92,50	27-8-929	100,60	Idem id. id.....	500	5	100,60
26-8-929	92,60	» H, de 200 » »	92,50	27-8-929	109,75	Idem id. id.....	500	6	110,00
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>		26-8-929	102,25	Idem del Banco de Crédito			
7-8-929	77,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	76,00			Local	500	6	
27-8-929	78,25	» D, de 12.500 » »	76,00	26-8-929	98,15	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		
27-8-929	78,60	» C, de 5.000 » »		14-6-929	96,60	» Serie A.	500	5	
27-8-929	76,50	» B, de 2.500 » »		3-8-929	86,75	R. C. M. Z. A., Va. B.	500	4 1/2	
27-8-929	76,50	» A, de 500 » »		13-5-929	72,50	Madrid a Ariza..... C.	500	4	
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>		24-2-929	75,00	Idem Norte de España.	500	3	
27-8-929	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50	» 1.ª serie.	500	3	
26-8-929	93,00	» E, de 25.000 » »		13-5-929	72,50	» 2.ª serie.	500	3	
27-8-929	93,60	» D, de 12.500 » »	93,40	28-5-929	64,00	» 3.ª serie.	500	3	
27-8-929	93,60	» C, de 5.000 » »	93,40			» 4.ª serie.	500	3	
27-8-929	93,60	» B, de 2.500 » »	93,40			» 5.ª serie.	500	3	
27-8-929	93,80	» A, de 500 » »	93,40			Ayuntamiento de Madrid.			
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>		27-8-929	100,00	Obligaciones	500		
16-7-929	91,70	EMISIÓN DE 1917		14-6-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		99,25
13-8-929	91,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		26-8-929	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		90,00
20-8-929	90,50	» E, de 25.000 » »		27-8-929	89,25	Idem id. 1918.....	500		89,25
27-8-929	91,00	» D, de 12.500 » »	91,00	29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
27-8-929	91,00	» C, de 5.000 » »	91,00			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
27-8-929	91,00	» B, de 2.500 » »	91,00	4 por 100 perpetuo al contado.....	105,500	4 por 100 perpetuo al contado.....	105,500		
27-8-929	91,00	» A, de 500 » »	91,00	Idem fin corriente.....	»	Idem fin corriente.....	»		
		<i>DEUDA FERROVIARIA</i>		Idem fin próximo.....	»	Idem fin próximo.....	»		
27-8-929	101,00	AMORTIZABLE 5 POR 100		4 por 100 amortizable.....	62,500	4 por 100 amortizable.....	62,500		
27-8-929	101,00	Serie A.....	101,00	5 por 100 amortizable.....	26,000	5 por 100 amortizable.....	26,000		
27-8-929	101,00	» B.....	101,00	Acciones del Banco de España.....	10,000	Acciones del Banco de España.....	10,000		
20-8-929	101,00	» C.....	101,00	Idem del Banco Hipotecario.....	»	Idem del Banco Hipotecario.....	»		
				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»		
				Azucarera.—Preferentes	»	Azucarera.—Preferentes	»		
				Idem.—Ordinarias	33,500	Idem.—Ordinarias	33,500		
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	19,000	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	19,000		
				Idem id. al 4 %	66,500	Idem id. al 4 %	66,500		

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 26,70 pesetas por 100 francos.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 23.500 dollars a 6,80 pesetas uno.

Gaceta de Madrid.—Núm. 241 29 Agosto 1929 Anexo único.—Página 721

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

CAJA GENERAL DE CREDITO MARITIMO

Esta Caja ha acordado la venta en pública subasta de los vapores *Punta Torrox* y *Punta Torremolinos*, cuyas características son las siguientes:

Punta Torrox. Matriculado en Málaga.—Folio 1.542 y lista tercera, con estas características: Tonelaje de 49,91 toneladas de arqueos total. Casco de madera con forro de cobre. Esloro, 21,70 metros. Manga, 4,56 metros. Puntal, 2,42 metros. Movido a vapor. Andar nueve millas. Último reconocimiento oficial, 9 de Diciembre de 1924. Construido en Vigo por la Casa Barreras, en el año 1916.

Punta Torremolinos. Matriculado en Málaga.—Folio 1.514 y lista tercera, con estas características: Tonelaje 59,87 toneladas de arqueos total. Casco de madera con forro de cobre. Esloro, 21,87 metros. Manga, 4,68. Puntal, 2,44 metros. Movido a vapor. Andar nueve millas. Último reconocimiento oficial el 16 de Enero de 1925. Fecha de construcción: construido en el año 1916 por la Casa Barreras, de Vigo. Los barcos se encuentran en Almería.

Precio: Se fija el de 36.125 pesetas cada uno; y se admitirá como proposición aceptable la que ofrezca mayor precio, que ha de ser abonada necesariamente al contado, siempre que cubra la citada cantidad.

El acto de la subasta se verificará el día 11 del mes de Septiembre, en el despacho principal de la Comandancia de Marina de Almería, a las doce de la mañana, ante una Junta formada por el Comandante de Marina, el segundo Jefe de la Comandancia y el Asesor, con asistencia de Notario público.

Las proposiciones se presentarán desde las doce a las doce y media, ante la Junta, en pliego cerrado, dirigido al Sr. Comandante, conteniendo la proposición, que deberá extenderse en papel de la clase sexta, acompañada de la cédula personal corriente del licitador y del resguardo justificativo de haber constituido en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, la cantidad equivalente al 5 por 100 de la oferta.

Al dar las doce y media, se declarará terminado el plazo de admisión de pliegos y se procederá a la apertura de los que hayan sido presentados, los cuales se numerarán por el Sr. Presidente en el acto de su presentación.

Las proposiciones serán leídas por el Notario en alta voz, y una vez comprobado que a aquéllas se acompañaba la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito, se procederá a hacer la adjudicación provisional de los barcos al licitador que ofrezca precio más alto.

Si dos proposiciones fueran idénti-

cas, se abrirá puja a la llana, decidiéndose en favor del que formule mejor oferta.

Terminado el acto, se devolverán las cédulas y los resguardos de los depósitos a los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, y las proposiciones todas, con el resguardo de la que haya sido aceptada, serán remitidas al Presidente de la Caja Central de Crédito Marítimo, para la resolución definitiva.

Una vez hecha la adjudicación definitiva de los barcos, se notificará al rematante, el cual procederá en el plazo de ocho días naturales al abono del precio y otorgamiento de escritura ante el Notario que correspondiera.

Abonado el precio y formalizada la venta, se devolverá al comprador el resguardo del depósito, y le serán entregados los barcos.

Todos los gastos de celebración de la subasta y otorgamiento de escritura serán de cuenta del comprador.

Una vez presentada la proposición y aceptada por la Junta, no se admitirá reclamación alguna basada en el estado en que puedan encontrarse los barcos o en la falta de prestaciones de que puedan adolecer, toda vez que la venta se efectúa tal como están.

Si el adjudicatario no entregara el precio y formalizara la escritura en el plazo fijado, perderá el depósito, que será adjudicado a la Caja Central de Crédito Marítimo.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domicilio en..., y cédula personal corriente número..., enterado de las condiciones en que la Caja Central de Crédito Marítimo vende los vapores *Punta Torrox* y *Punta Torremolinos*, las acepta por completo, formulando proposición de compra por el precio de... (en letra) pesetas, a cuyo efecto acompaño el resguardo del depósito constituido en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, por importe de... pesetas.

(Fecha y firma.)

—1909

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

ORDENOS

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar con carácter urgente el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Mirabel y Serradilla, con dos expediciones diarias de ida y vuelta (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo

de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel sellado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Cáceres el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Agosto de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ... vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1908

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo de Gibralfco y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego de manifiesto en la Administración principal de Huelva y Estafeta de Gibralfco, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Huelva el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Agosto de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ... vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1907

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Cocentaina y sus estaciones férreas del Norte y Alcoy-Gandía, bajo el tipo máximo de 2.795 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y Estafeta de Cocentaina, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado cumplimiento de lo preceptuado en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Alicante el día 26 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Agosto de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1906

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Baños de Montemayor y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y Estafeta de Baños de Montemayor, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Cáceres el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Agosto de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1905

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Administración principal de Bilbao, estaciones férreas de dicho punto, Estafetas sucursales, y recogida y conducción de la correspondencia de los buzones, bajo el tipo máximo de 79.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Bilbao, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Bilbao el día 23 del citado Septiembre, a las once horas.

Madrid, 27 de Agosto de 1927.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1904

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo en Piedrahíta y Béjar (46 kilómetros), bajo el tipo máximo de 9.998 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Administraciones principales de Salamanca y Avila y Estafetas de Piedrahíta y Béjar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al

público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 23 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 27 de Agosto de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1903

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Santiago y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.975 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Coruña y Estafeta de Santiago, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Coruña el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Agosto de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1902

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE PRIME-
RA ENSEÑANZA**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 9 de Octubre próximo, a las doce horas, para la segunda subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis Secciones cada una, en Santa Cruz de Tenerife, barrio de Duggi.

Dicha segunda subasta se celebrará con arreglo al presupuesto fijado, fianza provisional señalada y demás condiciones establecidas para la verificación el 12 de Junio último, cuyo anuncio se insertó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 28 de Abril anterior.

A los efectos oportunos se hace público que la exposición de proyectos y admisión de pliegos finalizará el día 25 de Septiembre próximo.

Madrid, 27 de Agosto de 1929.—El Director general, P. A., J. de Acuña. S—556

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 9 de Octubre próximo, a las doce horas, para la segunda subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, en Santa Cruz de Tenerife, barrio de Pescadores.

Dicha segunda subasta se celebrará con arreglo al presupuesto fijado, fianza provisional señalada y demás condiciones establecidas para la verificación el 12 de Junio último, cuyo anuncio se insertó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 28 de Abril último.

A los efectos oportunos se hace público que la exposición de proyectos y admisión de pliegos finalizará el día 25 de Septiembre próximo.

Madrid, 27 de Agosto de 1929.—El Director general, P. A., J. de Acuña. S—555

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 9 de Octubre próximo, a las doce horas, para la segunda subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, en Santa Cruz de Tenerife, barrio del Depósito de Aguas.

Dicha segunda subasta se celebrará con arreglo al presupuesto fijado, fianza provisional señalada y demás condiciones establecidas para la verificación el 12 de Junio último, cuya ejecución se insertó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 28 de Abril anterior.

A los efectos oportunos se hace pú-

blico que la exposición de proyectos y admisión de pliegos finalizará el día 25 de Septiembre próximo.

Madrid, 27 de Agosto de 1929.—El Director general, P. A., J. de Acuña. S—557

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Concurso para contratar las obras de instalación de depósitos y tuberías para el suministro de combustibles líquidos a los buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Autorizada esta Junta de Obras, por Real orden comunicada, por la Dirección general de Obras públicas, de fecha 31 último, para la celebración del concurso de contrata para la ejecución de las obras metálicas del proyecto reformado de instalación de depósitos y tuberías para el suministro de combustibles líquidos a los buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, se convoca a él con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas siguientes:

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras por concurso, correspondientes al proyecto reformado con arreglo a las prescripciones del Consejo de Obras públicas, de instalación de depósitos y tuberías para el suministro de combustibles líquidos a los buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, cuyo presupuesto asciende a la suma de un millón trescientas veintiséis mil cuatrocientos trece pesetas cuarenta céntimos (1.326.413,40).

Se abre un concurso para la construcción de las obras por concurso correspondientes al proyecto de instalación de depósitos y tuberías para el suministro de combustibles líquidos a los buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Es objeto del presente concurso la construcción, instalación y asiento de los seis depósitos circulares que se detallan en el pliego de condiciones facultativas, alojamiento de las tuberías, bocas de toma y limpia, dos calderas, maquinaria de impulsión, así como las piezas accesorias hasta dejar la instalación en orden de trabajo.

2.º Los concursantes podrán examinar en el Ministerio de Fomento y en la oficina de la Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife, el proyecto base de este concurso, pero podrán presentar proposiciones mejorándolo, en cuanto a su disposición y servicio, respetando únicamente el número de depósitos, la cabida de cada uno de ellos y acoplándose a los planos de las obras de fábrica que constituyen las obras por contrata de la totalidad de la instalación.

3.º Al efecto del párrafo anterior y aunque los concursantes se atengan al proyecto base del concurso, presentarán:

a) Una Memoria descriptiva de las instalaciones que propongan, acompa-

ñadas de las hojas de planos necesarios para formarse cabal idea de lo que la instalación propuesta significa, así como los cálculos justificativos necesarios y relación detallada en número, clase y peso de todas y cada una de las partes de la instalación.

b) Relación del importe de las instalaciones por el que se comprometerá a ejecutarias.

c) Plazo de entrega o construcción desde la fecha de la adjudicación, que no podrá exceder de un año.

4.º Serán desechadas las proposiciones en que no figuren dos tres apartados anteriores.

5.º Las proposiciones se dirigirán en sobre cerrado al Presidente de la Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), en el plazo de sesenta días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA.

6.º Para tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito equivalente al 2 por 100 del presupuesto de la obra, y ascendiendo éste a 1.326.413,40 pesetas, dicho depósito será de 26.528,26 pesetas, y deberá ingresarse en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos o en la general de Madrid. El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que otorgue la escritura de concurso.

7.º El adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

8.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza el 5 por 100 del importe del presupuesto de concurso con el aumento que señala el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si a ello hubiera lugar.

9.º La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que la instalación haya sido terminada, probada y recibida y su liquidación aprobada por el Ministerio de Fomento.

10.º Las obras serán abonadas con cargo a los ingresos por arbitrios de la Junta y por certificaciones parciales expedidas por el Ingeniero Director de la Junta, pero sólo de partes completas de la instalación.

11.º La Administración se reserva el derecho de poder adjudicar el concurso a la proposición que, en virtud del estudio de todos los elementos y antecedentes del mismo, considere haber resultarle más ventajoso, aun cuando, por motivos que aquélla encuentre justificados, dejen de llenarse alguna o algunas de las condiciones o partes de ellas fijadas en el pliego de las facultativas o particulares y económicas, siempre que las condiciones infringidas no estén en alguno de los casos siguientes:

1.º Que en los propios pliegos de condiciones se haya consignado expresamente que la infracción de que se trate lleve aparejada la sanción de que las proposiciones correspondientes han de ser desechadas.

2.º Que se refieran a disposiciones

de carácter general que tengan señalada igual sanción; y

3.º Que sin estar en ninguno de los dos casos anteriores afecten a las condiciones del concurso en forma que, a juicio de la Administración, se refieran a materia fundamental para el fin que persigue el concurso, a menos que puedan subsanarse por medio de oportunas modificaciones o correcciones de los proyectos o proposiciones.

12. El adjudicatario facilitará la inspección en sus talleres, por el personal que designe la Junta, de todos los trabajos de fundición, laminado, roblonadura, etc.

13. El adjudicatario queda obligado a la observancia de lo establecido en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921. Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de Abril de 1929.—El Ingeniero Director, José Ochoa.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras por concurso correspondientes al proyecto de instalación de depósitos y tuberías para el suministro de combustibles líquidos a los buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, islas Canarias, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras con arreglo a los documentos que se acompañan en esta proposición y por el precio de ... pesetas (las cantidades en letra y número, y las proposiciones en papel de la clase sexta). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

La apertura de pliegos que contengan las proposiciones presentadas se efectuará en el Salón de sesiones de la Junta, con las formalidades establecidas para el caso, al día siguiente de finalizado el plazo fijado para su admisión, entendiéndose prorrogado en un día si fuese festivo en indicado para su apertura.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de Agosto de 1929.—El Presidente, Eloy Sanabón.—P. A. de la C. P., el Secretario-Contador, Melchor Ordóñez.

S—1302

COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la

subasta para la adquisición de un aparato escucha y de marcación submarina para el crucero "Blas de Lezo", que a los diez días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, contados a partir del periódico oficial que últimamente lo publique, se celebrará en este Arsenal, y ante la Junta especial de Subastas, el remate para la adjudicación de dicha adquisición, con arreglo al pliego de condiciones económicas facultativas que con esta fecha se remite al diario oficial antes citado para su publicación íntegra.

Arsenal de Cartagena, 22 de Agosto de 1929.—El Jefe del Negociado de Obras (ilegible).—Visto bueno, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.

En virtud de autorización del excelentísimo Sr. Capitán General de este Departamento, de 13 del actual, se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la segunda subasta para la construcción de una carretera en el muelle del contradique del puerto de Barcelona, en los terrenos de la Aeronáutica Naval, que a los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo hubiese publicado, se celebrará en este Arsenal y ante la Junta especial de Subastas, el acto del remate para la adjudicación de dicho servicio.

La referida subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones legales o de derecho publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 149, de este año, páginas 1.423 al 1.428, y que además está de manifiesto, como dispone la condición tercera del mismo, en el primer Negociado de la Intendencia general del Ministerio antes citado, en la Secretaría de la Junta de gobierno de este Arsenal y en las Comandancias de Marina de Cartagena, Alicante, Valencia y Barcelona, admitiéndose la concurrencia extranjera en las condiciones que previenen los artículos 11, 12 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907, aprobada por Real orden de 26 de Julio de 1917.

Arsenal de Cartagena, 21 de Agosto de 1929.—El Jefe del Negociado de Obras (ilegible).—Visto bueno, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.

S—1303

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta para la adquisición de seis sondadores acústicos para los submarinos tipo B, que a los diez días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, contados a partir de la fecha del periódico oficial que última-

mente lo publique, se celebrará en este Establecimiento, y ante la Junta especial de subastas, el remate para adjudicación de dicha adquisición, con arreglo al pliego de condiciones económicas facultativas que con esta fecha se remite al *Diario Oficial* del Ministerio antes citado para su publicación íntegra.

Arsenal de Cartagena, 22 de Agosto de 1929.—El Jefe del Negociado de Obras (ilegible).—Visto bueno, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.

S—1897

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en el concurso para la adquisición por la Marina de una embarcación con motor destinada al transporte de torpedos de este Arsenal, que a los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo publique, se celebrará en este Establecimiento, y ante la Junta especial de Subastas, el acto del remate para la adjudicación de dicha adquisición, con arreglo al pliego de proposiciones libres que con esta fecha se remite al *Diario Oficial* del Ministerio antes citado para su publicación íntegra.

Arsenal de Cartagena, 21 de Agosto de 1929.—El Jefe del Negociado de Obras (ilegible).—Visto bueno, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.

S—1896

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASINOS (VALENCIA)

Por acuerdo de esta Corporación municipal se abre concurso público para la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas, Casa Ayuntamiento y terminación de las obras del pozo, que se ejecutarán con sujeción a los proyectos aprobados y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Las obras se ejecutarán dentro de un presupuesto máximo de 100.000 pesetas, que el adjudicatario se obliga a aportar por sí mismo o por medio de una entidad bancaria que afiance la operación.

El capital resultante del empréstito a concertar por el Ayuntamiento, de acuerdo con la proposición que acepte, será amortizado en cincuenta años, mediante el pago de anualidades fijas comprensivas de los intereses, gastos inherentes a la operación y amortización, que en conjunto no excederán del 6,85 por 100 anual del capital contratado.

No será admisible ninguna proposición que no lleve aneja la solución financiera de acuerdo con las condiciones que anteceden.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes.

las al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y deberán contener los extremos siguientes:

A) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras y facilitar los fondos.

B) Plazo dentro del cual comenzarán las obras y el máximo en que serán terminadas.

C) Garantías de la operación financiera.

D) Otras condiciones que el concursante estime deben consignarse en la adjudicación del concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará a las diez horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión y tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía ante Notario.

El depósito provisional que se exige es de 1.000 pesetas y la fianza definitiva será el 5 por 100 de las obras a ejecutar en un año.

Los poderes necesarios, si el concursante no concurre por su propio derecho, serán bastantes por uno cualquiera de los Letrados de Liria, por no existir en esta población.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta con arreglo a lo prevenido en la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace saber al público a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 182 del Estatuto municipal y el segundo del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

En Casinos a 17 de Agosto de 1929: El Secretario, Francisco Agustín.— El Alcalde, Manuel Gómez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... con domicilio en ..., enterado de las condiciones del concurso para contratar el Ayuntamiento de Casinos la construcción de Escuelas y Casa Capitular y terminación del pozo, anuncia en la GACETA DE MADRID, el día ... de ... de 1929 y conforme a las mismas, se ofrece a ejecutar todas las obras expresadas con arreglo a las condiciones siguientes:

(Fecha y firma del proponente). S.—1899

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

Subasta para el alumbrado público y fuerza elevadora para el abastecimiento de aguas potables a esta ciudad.

Por el presente se anuncia por segunda vez la subasta pública para el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público y fuerza elevadora para el abastecimiento de aguas de esta ciudad, por un plazo de diez años, bajo las condiciones siguientes:

A) El contrato será por un plazo de diez años, que empezarán a regir desde que se haga la adjudicación definitiva que ha de suceder a la subasta.

B) La subasta tendrá lugar a los

veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, o el inmediato si fuere festivo el siguiente del que termina el plazo.

C) Sirve de tipo para la subasta la cantidad de ciento ochenta mil pesetas (180.000), que se calcula habrá de importar el suministro de alumbrado público y fuerza elevadora de aguas durante el plazo de diez años; por el que se celebra el contrato, y según está relacionado en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

D) Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500), en concepto de fianza provisional, cantidad que habrá de consignarse en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

E) Una vez constituida la fianza, los pliegos se presentarán en la Secretaría municipal todos los días laborables, de diez a doce de la mañana desde el siguiente del anuncio hasta el anterior al que tenga lugar la subasta, siendo la hora oficial de presentación la que señale el reloj de la fachada principal de la Casa Consistorial.

F) La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales, administrativas, facultativas o técnicas que figuran en el expediente de su razón, y con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio.

G) Los pliegos de proposición habrán de presentarse con arreglo a lo que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y muy especialmente la regla 2.ª y 3.ª de dicho artículo. Serán extendidas las proposiciones en papel del timbre del Estado de sexta clase (3,60 pesetas).

H) El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que termina el plazo de los veinte días del anuncio, y que oportunamente se publicará en los sitios de costumbre, y se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, y un miembro de la Comisión municipal permanente designado previamente por la misma; y autorizará la subasta el correspondiente Notario.

I) En el caso de que el licitador obrase por poderes o por representación de alguna entidad debidamente constituida, la escritura o certificación en que unas y otras se justifiquen irán también dentro del pliego de proposición. Para el bastante de poderes se designa a todos los Letrados con ejercicio en esta ciudad.

Haro, 23 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Alberto Roig Sánchez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con domicilio en ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por diez años de 40 kilowattios hora durante las veinticuatro ho-

ras del día, o sean 960 kilowattios en las veinticuatro horas, para el suministro de alumbrado público durante las horas de noche y fuerza elevadora de aguas durante el día, para la ciudad de Haro, se compromete a suministrarlo por el precio de ... (tantas) pesetas por los dichos diez años (en letra y número).

(Fecha y firma.)

S.—1694.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal Permanente de esta Excmo. Corporación, ha acordado, en sesión de 12 de Junio último, con sanción del Pleno en la de 17 de Julio siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de menestra, utensilios y pan, con destino a los acogidos en el segundo y tercer Departamentos de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, en Alcalá de Henares, durante dos años, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª La contrata empezará a regir a los ocho días de aquél en que se comuniqué oficialmente al señor Subdirector de los Departamentos de Alcalá de Henares, que ha sido firmada la correspondiente escritura, y terminará a los dos años.

2.ª El contratista se obliga a entregar por su cuenta, diariamente, las raciones de menestra, utensilios y pan que se le pidan por el señor Subdirector con doce horas de antelación.

3.ª El precio tipo para la subasta será el de 1,30 pesetas cada ración.

4.ª Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

Pan, 500 gramos por plaza.

DESAYUNO

Cuatro días a la semana: Domingo, martes, jueves y sábados.

Café, 6 gramos.
Azúcar, 15 idem.
Leche, 0,200 litros.

COMIDA

Carne sin hueso, 62 gramos.
Pecino, 15 idem.
Garbanzos, 70 idem.
Arroz, 25 idem.
Patatas, 75 idem.
Aceite, 0,25 litros, o sea dos litros y medio por cada diez plazas.

Ajos, 2,3 gramos.
Pimentón, 2,3 idem.
Cebollas, 10 idem.
Sal, 18 idem.
Vinagre, 0,003 litros.
Carbón de piedra, 300 gramos.

CENA

Domingo: Cada plaza, un huevo, 75 gramos de carne sin hueso y 100 gramos de judías encarnadas.

Lunes: Cada plaza, 80 gramos de bacalao y 220 idem de patatas.

Martes: Cada plaza, 100 gramos de judías blancas y 150 de patatas.

Miércoles: Cada plaza, 300 gramos de patatas y 50 de judías blancas.

Jueves: Cada plaza, un huevo y 75 gramos de carne sin hueso.

Viernes: Cada plaza, 300 gramos de patatas.

Sábado: Cada plaza, 150 gramos de patatas y 50 de judías blancas.

En los días de vigilia se sustituirá la carne por bacalao y el tocino por aceite, proporcionalmente a sus precios respectivos en este pliego, y en las cantidades que fueren necesarias de bacalao y aceite, abonándose de menos por el Ayuntamiento la diferencia que pueda resultar por dicha sustitución.

5.º Por el mismo precio del racionado ordinario, y además de éste, el contratista se compromete a suministrar, en los días que a continuación se expresan, los géneros siguientes:

Año Nuevo: 200 gramos de carne de cordero por plaza.

Reyes: Un chorizo y un huevo por plaza.

Jueves Santo: 200 gramos de carne de cordero por ídem.

Viernes Santo: 100 ídem de escabeche de bonito por ídem.

Pascua de Resurrección: 200 ídem de cordero lechal por ídem.

San Bernardino: Un chorizo por ídem.

Día de exámenes (mes de Junio): 150 gramos de carne de vaca sin hueso por plaza.

Nuestra Señora de la Paloma: 300 ídem de merluza por ídem.

Nochebuena: 200 ídem de escabeche de pescadilla por ídem.

Navidad: 150 ídem de lonch de cerdo por ídem.

6.º Los artículos han de reunir las condiciones siguientes:

Pan.—Será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradables, de corteza dura y quebradiza e igual, de color amarillo-dorado oscuro y adherido a la miga por todas partes. La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos o cavidades iguales y uniformemente repartidas, y al masticarlo se deshará y dejará penetrar absorbiendo con facilidad los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de primera, ni otra sustancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria, y será servido en piezas de 500 y 1.000 gramos.

Garbanzos de Castilla.—Blancos, rugosos e iguales, perfectamente limpios, de buena coadura y que no pasen por la criba del número 22, marca Rivière; deben además reunir la condición de no contener más de un 4 por 100 de granos partidos o secos.

Judías del Barco.—De color blanco brillante, sin mancha ni polvo adherido a su envoltorio y perfectamente secas. Al tomarse un puñado en la mano y conprimirlas, deberán escurrirse con facilidad, siendo los granos duros y de buena coadura, en la forma establecida para los garbanzos.

Arroz.—Será de Valencia; presentará todos los granos secos, blancos, enteros e iguales y arentas de las envoltorios y partículas extrañas, así

como de polvo y paja y demás impurezas.

Patatas.—Serán de regular volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, no presentando señales de germinación ni haber sido dañadas por los hielos, prefiriéndose la llamada morena o de riñón sobre la flamentosa.

Tocino.—Será de una regular dureza, muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio o de descomposición; su espesor medio será de cuatro a ocho centímetros, debiendo ser procedente del país, con exclusión del extranjero. Deberá ser conservado en sal común y sin otra sustancia alguna, siendo rechazado el que presente indicios de descomposición o de contener larvas o gérmenes de insectos entozoarios o de virus infecciosos que puedan perjudicar a la salud.

No será admisible para el peso en la entrega del tocino más cantidad de sal que la que esté materialmente adherida al mismo.

Carne.—Ha de ser de vaca, fresca, precisamente de aguja, espaldilla o morcillo, y deberá presentarse cubierto de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, hídidos, viscosos y decolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los Mataderos públicos el día antes de ser consumida.

El contratista presentará la carne procedente de cuartos traseros o de lanteros de las reses, no computándose para el peso la parte correspondiente al hueso, y no será tampoco admisible el sebo ni parte alguna de pescuezo, pecho, costillas o falda.

Bacalao.—Será del llamado de Islandia, presentándose en bacaladas de regular grosor y tamaño, no computándose para el peso las colas, aletas y extremidades de las mismas, que se cortarán antes de proceder a aquél.

Aceite.—Será puro de oliva de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor.

Chorizos.—Serán de superior calidad, bien oreados, y el peso mínimo de cada uno de ellos será el de 80 gramos.

Huevos.—Serán frescos y su peso en docena no será inferior a 600 gramos.

Carbón de piedra.—Será de Puertollano, igual al mejor que de su clase se expenda en los establecimientos públicos.

La cocción de las legumbres ha de ser perfecta, en términos que en el tiempo máximo de tres horas, sin preparación alguna ni procedimiento extraño a la misma que las reblandezca, resulten cocidas y suaves por la simple ebullición en agua clara.

7.º El contratista tendrá constantemente en el establecimiento existencia de menestra y utensilios suficientes para dos meses de suministro, a cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodación del local y el deterioro o pérdida que puedan sufrir las especies almacenadas o depositadas.

8.º El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas, una en poder del contratista y la otra en el de la persona que el Subdirector designe, a fin de que cuando hayan de abrir para la extracción y reposición de la menestra, intervengan uno y otro, inspeccionando el representante de la Subdirección el servicio y entrega diaria de las raciones, cuidando, bajo su más estrecha responsabilidad, de que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención.

9.º Los Colegios facilitarán, dentro del depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, y de los cuales se hará cargo el abastecedor por medio de inventario, y responderá en absoluto, siendo de cuenta del mismo la reposición de los deterioros que éstos sufran.

10.º El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas 4.ª, 5.ª y 6.ª se hará a su entrada en el almacén o depósito, y al sacar a la cocina para su condimentación, los que diariamente se necesiten, serán reconocidos por el Subdirector y Profesor de Medicina del Establecimiento, reclamando el dictamen del Perito químico y Profesor veterinario municipales siempre que se estime necesario.

El Subdirector llevará nota de la entrada y salida de las raciones, la cual se confrontará a su debido tiempo por medio de liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

11.º Los artículos que no reúnan las condiciones que quedan citadas, se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos en el plazo de tres horas, y en caso de no hacerlo, se adquirirán por la Subdirección a costa del contratista, y la Alcaldía Presidencial, cuando lo estime procedente, le impondrá multa de 50 a 1.000 pesetas en relación con la importancia de las faltas cometidas en el suministro, sin perjuicio de que si repiliere las faltas reiteradamente, podrá la Alcaldía Presidencial declarar rescindido el contrato, con pérdida de fianza.

El importe de los géneros suministrados por otro proveedor se acreditará por medio de dos facturas: una por el valor de los géneros con arreglo a los precios tipos de la subasta, y otra con cargo a la fianza prestada por el contratista por el que represente el exceso, si lo hubiere, sobre los referidos precios tipos.

Las multas que pueden imponerse al contratista con arreglo a lo preceptuado en este artículo, así como el exceso del importe que puedan tener los géneros que se adquirieran por administración, se harán efectivas de la fianza presentada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y caso preciso, en la forma determinada por las disposiciones vigentes en la materia.

12.º Con relación a lo expuesto en la condición 11, y para el caso en que la Subdirección tuviera que sustituir alguno de los géneros presentados por otros que reúnan buenas condiciones y no hallase la Subdirección

comerciante que facilitase los géneros no siendo pagándoles al contado, el contratista, el día que empiece a tener efecto este contrato, depositará en la Subdirección de los Colegios la cantidad de 500 pesetas en metálico que le serán devueltas el mismo día en que aquél termine, con cuya cantidad podrá pagarse al contado, en caso necesario, el artículo que sustituya al rechazado.

13. El consumo de las raciones que se calculan para el tiempo expresado en la condición primera es el de 153.300 raciones anuales, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna si el consumo fuera mayor o menor del indicado. El contratista se obliga igualmente a servir por el mismo precio de esta contrata, y por el tiempo de su duración, si se le pide el racionado para cualquier otro Asilo que estableciere en Alcalá de Henares este excelentísimo Ayuntamiento.

14. Los precios tipos de los distintos artículos que constituyen el racionado diario, y que han servido de base para el cálculo del importe de la ración para la formación de este pliego, son los siguientes:

Ajos, kilogramo, 1; arroz, idem, 0,85; azúcar, idem, 1,75; bacalao, idem, 1,80; carne, idem, 4,50; cebollas, idem, 0,30; cordero, idem, 4,40; escabeche de bonito, idem, 4; idem de pescadilla, idem, 3; garbanzos, idem, 1,40; judías blancas, idem, 1,25; idem encarnadas, idem, 1,80; leche, litro, 0,70; lomo de cerdo, kilogramo, 6; merluza, idem, 3,75; patatas, idem, 0,26; pimentón, idem, 3,20; sal, idem, 0,15; tocino, idem, 3; chorizos, docena, 3,60; huevos, uno, 0,24; aceite, litro, 2,20; vinagre, idem, 0,35; pan, kilogramo, 0,63.

15. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista será abonada por mensualidades vencidas en la Depositaria del excelentísimo Ayuntamiento, mediante cuenta justificada que presentará por duplicado en la Intervención del mismo, con la conformidad del Subdirector, Director, toma de razón del Interventor y visto bueno del excelentísimo señor Alcalde Presidente.

16. El contratista queda obligado a suministrar cualquier artículo de consumo que sea necesario, aunque no figure en el cuadro de precios anterior, a los precios corrientes en plaza.

17. Al término del contrato éste se entenderá obligatoriamente prorrogado hasta que, realizadas dos subastas consecutivas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que finalice el contrato que está vigente, al objeto de sustituirlo, se halle la Corporación municipal, si no lo hubiese conseguido, en las condiciones exigidas de subasta y concurso a que se refiere el artículo 5.º del artículo 184 del Estatuto.

Madrid, 3 de Mayo de 1929.—El Director, Luis Blasco.

ECONOMIC/ADMINISTRATIVAS

en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 30 de Septiembre de 1929, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los señores Notaríes de esta Corte.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el determinado en la condición 3.º de las facultativas, o sea, a 1,30 pesetas cada ración, calculándose el importe anual en 199.290 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 9.964,50 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, con el correspondiente escrito, entregando el documento que acredita haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 9.929 pesetas a garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase

la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riego y ventura.

12. Asimismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución e impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cu-

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas

yo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo, las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren a la subasta, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928, publicado en la GACETA del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser redactadas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo, en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o

concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto con el número 744 en la GACETA del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, visada por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles se devolverá la fianza al rematante.

17. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción, de 3 de Diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley, y debiendo presentar el licitador, en aquel caso, certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera

en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 27 de Mayo de 1929.—El Secretario Interino, Luis M. Crespo.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 13 de Agosto de 1929.—El Jefe del Negocio, Juan R. de Alba.—V. B. P. A. del señor Secretario, el Sr. a mayor, León S. de Robles.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: “Proposición para optar a la subasta de suministro de menestra, utensilios y pan, con destino al segundo y tercer Departamentos de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma”).

Don ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de menestra, utensilios y pan con destino a los acogidos en el segundo y tercer Departamentos de

los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, en Alcalá de Henares, durante dos años, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de Agosto de 1929.— P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, León S. de Robles.

S—1895

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PRAVIA (ASTURIAS)

Desierta por segunda vez la subasta de las obras del alcantarillado general de la villa de Pravia, se anuncia nuevamente con aumento de presupuesto, señalándose para el acto el jueves 26 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde, en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales.

Se da por reproducido el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia del día 26 de Abril del corriente año, con las modificaciones siguientes:

- 1.º El presupuesto de contrata es el de pesetas 163.556,84.
- 2.º El cinco por ciento del tipo de subasta que ha de constituirse como fianza provisional asciende a pesetas 8.177,84.

El modelo de proposición será el mismo inserto en los aludidos periódicos oficiales en la fecha que se deja expresada.

Pravia, 20 de Agosto de 1929.— P. A. del A. P., el Secretario, Eloy Ramírez.—El Alcalde-presidente, Sabino Sáez.

S—547

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia en sesión de 7 del corriente mes acordó sacar a la venta en pública subasta los dos solares que luego se dirán, resultantes de la ejecución del proyecto sobre apertura de nueva calle desde la plaza de Cajeros a la del Mercado, esquina a la plaza de Porchets, uno, y esquina a la esquina de San Fernando el otro.

El primer solar tiene una superficie de ciento nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (109,94).

El segundo solar mide una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (152,66).

El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil después de los veinte, a partir de la publicación de este anuncio en

la GACETA DE MADRID, en la Casa consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de un Vocal de la Comisión Permanente y del Notario que designe el Colegio Notarial.

El tipo de licitaciones será para el primer solar de ciento sesenta y cuatro mil novecientos diez pesetas al alza (164.910 pesetas) y para el segundo solar de doscientas veintiocho mil novecientas noventa pesetas (228.990 pesetas) al alza.

Las proposiciones para optar a dicha subasta se presentarán en la Secretaría municipal y días hábiles, desde el en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de diez a trece.

Los licitadores impondrán en la Caja general de Depósitos en alguna de sus Sucursales o en la Depósito municipal los siguientes depósitos provisionales: Para el primer solar, ocho mil doscientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos (8.245,50 pesetas), y para el segundo solar, once mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos (11.449,50 pesetas), equivalentes al cinco por ciento del tipo de la subasta.

Para el bastanteo de los poderes aquellos que concurren en representación de otra persona o Sociedad, está designado el Secretario de dicha Corporación municipal, debiendo presentarse al bastanteo los referidos poderes cuarenta y ocho horas antes de que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Los pliegos de condiciones, planos y demás antecedentes estarán de manifiesto todos los días hábiles desde las once hasta las trece horas en el Negociado de Expropiaciones de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

Modelo de proposición.

Don ... que vive en ..., enterado de las bases o condiciones para la venta en pública subasta de un solar (o los dos solares), sito en ... propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, anunciada en la GACETA DE MADRID del día ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a ellas por el precio de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).
Caso de optar a los dos solares deberá expresar el precio de cada uno de ellos.

Valencia, 22 de Agosto de 1929.— El Alcalde (ilegible).

S—1900

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE TARRAGONA

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viaje-

ros en la línea de Pauls a Tortosa, entre D. José Burjalés Falco, D. Félix Gracia Targa, D. Jaime Monllau Santamaría y los Sres. Fuster y Cardona, en vehículos de motor mecánico, con arregio en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 26 de Agosto actual hasta el 24 de Septiembre inclusive, a las diez y siete horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 28 de Septiembre de 1929, a las diez y siete horas, en este Gobierno civil, y ante una Comisión de esta Junta.

Tarragona, 19 de Agosto de 1929.
El Secretario, Eduardo Galea.

Modelo de proposición que se cita.

D..., natural de..., vecino de... se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (citen-se las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde... a... y viceversa, con arregio a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretenda establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de... o en la Caja general de Depósitos la fianza de... pesetas.

...a...de...192...

S—1126

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar de-

Antivamente el transporte de viajeros en la línea de estación férrea de Espiluga de Francoñ a Senant, enire D. Antonio Torrens Gil y D. José Vidal Culler, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones ontando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 26 de Agosto actual hasta el 24 de Septiembre inclusive, a las diez y siete horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 28 de Septiembre de 1929, a las diez y ocho horas, en este Gobierno civil, y ante una Comisión de esta Junta.

Tarragona, 19 de Agosto de 1929.
El Secretario, Eduardo Galea.

Modelo de proposición que se cita.

D..., natural de..., vecino de... No obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (citense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde... a... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Junio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expreso ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretenda establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de... pesetas.

...a...de...1929...

S-4127

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Abengibre, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.038 habitantes; vacante en 2.º de Julio de 1929 por traslado.

Cotillas, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 556 habitantes; vacante en 2.º de Julio de 1929 por excedencia.

Robledo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.027 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1927. (Desierta en anteriores concursos o convocatorias.)

La Solana, Ayuntamiento de Peñas de San Pedro; Escuela unitaria para Maestro; 589 habitantes; vacante en 12 de Enero de 1927. (Desierta en anteriores anuncios o convocatorias.)

Nava de Abajo, Ayuntamiento de Pozohondo; Escuela unitaria para Maestro; 626 habitantes; vacante en 19 de Enero de 1927. (Desierta en anteriores anuncios o convocatorias.)

Nava de Arriba, Ayuntamiento de Pozohondo; Escuela unitaria para Maestro; 546 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1927. (Desierta en anteriores anuncios o convocatorias.)

Dehesa del Val, Ayuntamiento de Bogarra; Escuela mixta para Maestro; 149 habitantes; vacante en 30 de Junio de 1927. (Desierta en anteriores anuncios o convocatorias.)

Albacete, 10 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Enrique Pellicer.

P-1058

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Penáguila, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.360 habitantes; vacante en 30 de Julio de 1929 por excedencia.

Elche, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 4 para Maestro; 19.736 habitantes; vacante en 10 de Agosto de 1929 por jubilación.

San Vicente del Raspeig, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1 para Maestra; 3.806 habitantes; vacante en 10 de Julio de 1929 por jubilación.

Monforte del Cid, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2 para Maestra; 5.505 habitantes; vacante en 29 de Agosto de 1929 por traslado.

Saxra, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 626 habitantes; vacante en 4 de Agosto de 1929 por traslado.

Nota.—No pueden ser solicitados por

consorte las de Elche y San Vicente del Raspeig.

Alicante, 21 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Enrique Calero.

P-1061

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Veila de San Miguel, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 336 habitantes; vacante en 25 de Junio de 1929 por fallecimiento.

Navatanguilla, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 819 habitantes; vacante en 27 de Junio de 1929 por traslado.

San Juan de la Encinilla, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 518 habitantes; vacante en 18 de Julio de 1929 por traslado.

Pascualcobo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 743 habitantes; vacante en 19 de Julio de 1929 por traslado.

Avila a 1 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Tamayo.

P-1060

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Obierna, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 485 habitantes; vacante en 12 de Agosto de 1929 por fallecimiento.

Nota.—Se puede solicitar por consorte conforme a la Real orden de 21 de Junio de 1929 (Gaceta de 21 de Julio), por existir en la localidad que se anuncia otra Escuela de niñas.

Burgos, 16 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P-1062

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Zorita, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.263 habitantes; vacante el 1 de Agosto de 1929 por traslado.

Castellón, 12 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.

P-1070

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAEN

La vacante de Hornos de Segura, para Maestra, que se anunciaba en la página 63 de la GACETA del 4 de Agosto, queda sin efecto y no puede solicitarse, porque ha sido anulado, según la orden de la Dirección de 9 de Julio de 1929 (GACETA del 25), el nombramiento de la señora que dejó la Escuela de Hornos, y como consecuencia de la anulación, esta señora vuelve a Hornos.

Queda eliminado del citado anuncio la vacante de Hornos de Segura.

Por medio del presente se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, A. Ruiz.

P.—1071

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Isil, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 297 habitantes; vacante en 3 de Julio de 1929 por excedencia.

Maldá, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 939 habitantes; vacante en 28 de Julio de 1929 por jubilación.

Algerri, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.097 habitantes; vacante en 30 de Julio de 1929 por excedencia.

Lérida, 18 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Juan Álvarez.

P.—1085

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925 y Real orden de 21 de Junio de 1929.

Torremolinos, Ayuntamiento de Málaga; Escuela de niños para Maestro; 1.946 habitantes; vacante el 28 de Junio de 1929 por fallecimiento. Tercer turno por haber una Escuela de cada sexo.

Alpandeire, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.132 habitantes; vacante el 24 de Junio de 1929 por considerarse la opositora nombrada para esta plaza, doña María del Pilar Martínez Pedrosa, comprendida en el apartado 5.º de la Real orden de 7 de Junio último, reservándose el derecho de poseerle hasta 1.º de Septiembre, en la vacante que pudiera corresponderle.

Herrera, Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas; Escuela unitaria de niños para Maestro; 1.193 habitantes;

vacante el 19 de Abril de 1929 por traslado de D. José Morales Zurbaro. Rectificación del anuncio publicado en la GACETA del día 2 de Julio último, por error en el censo que se le asignó.

Mejilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de párvulos para Maestra; 53.577 habitantes; vacante el 27 de Julio de 1929 por fallecimiento.

Málaga, 13 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Antonio Quintana.

P.—1073, 74, 75, y 76

PROVISION DE ESCUELAS

Por el presente se anula el anuncio de las Escuelas de niñas de Montejaque, Campillos y Cañete la Real, insertas en la GACETA del día 13, por haber aparecido en la GACETA correspondiente a los días 6, 10 y 20 de Julio último.

Málaga, 16 de Agosto de 1929.—El Jefe de la Sección, Antonio Quintana.

P.—1087

Por la presente se cita y emplaza a doña Concepción Fernández Pérez, ex Maestra de la Escuela nacional de niñas de Arenas, cuyo domicilio se ignora, para que en el plazo de quince días rinda las cuentas correspondientes a la consignación percibida para material del primer semestre de 1928.

Málaga, 14 de Agosto de 1929.—El Jefe de la Sección, Antonio Quintana.

P.—1088

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de las Reales órdenes de 26 de Junio de 1925 y 21 de Junio de 1929.

Atajate, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 355 habitantes; vacante en 26 de Julio de 1929 por fallecimiento.

Existe una sola Escuela de esta clase.

Málaga, 17 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Antonio Quintana.

P.—1089

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de destinos vacantes que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Las Arboledas, Ayuntamiento de Archena; Escuela mixta para Maestro; 234 habitantes; vacante en 14 de Julio de 1929 por traslado.

Santiago y Zaráiche, Ayuntamiento de Murcia; Escuela de niños para Maestro; 2.440 habitantes; vacante en 25 de Julio de 1929 por jubilación.

Bullas, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada de niños para Maestro; 7.318 habitantes; vacante en 11 de Julio de 1929 por traslado.

Jumilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños número 3, para

Maestro; 19.214 habitantes; vacante en 7 de Agosto de 1929 por fallecimiento.

Murcia, 14 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Cano.

P.—1086

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Freanes, Ayuntamiento de Puentevedra; Escuela mixta para Maestro; 603 habitantes; vacante en 11 de Julio de 1929 por traslado.

Granja, Ayuntamiento de Ombra; Escuela mixta para Maestro; 460 habitantes; vacante en 14 de Julio de 1929 por traslado.

Portela Magar, Ayuntamiento de Allariz; Escuela mixta para Maestro; 263 habitantes; vacante en 28 de Junio de 1929 por traslado.

Gález, Ayuntamiento de Entrimo; Escuela mixta para Maestro; 614 habitantes; vacante en 29 de Julio de 1929 por traslado.

Gironda, Ayuntamiento de Cualeiro; Escuela unitaria para Maestro; 76 habitantes; vacante en 26 de Junio de 1929 por traslado.

Paderne, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 974 habitantes; vacante en 10 de Julio de 1929 por traslado.

Avión, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 682 habitantes; vacante en 18 de Junio de 1929 por jubilación.

Orense, 23 de Julio de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Román Vázquez.

P.—1011

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Barrio, Ayuntamiento de Teverga; Escuela mixta para Maestro; 196 habitantes; vacante en 30 de Mayo de 1929 por renuncia.

Villamor, Ayuntamiento de Somiedo; Escuela mixta para Maestro; 120 habitantes; vacante en 30 de Mayo de 1929 por renuncia.

Riensena, Ayuntamiento de Llanes; Escuela mixta para Maestro; 279 habitantes; vacante en 22 de Mayo de 1929 por jubilación.

Puerto, Ayuntamiento de Somiedo; Escuela mixta para Maestra; 279 habitantes; vacante en 30 de Junio de 1929 por jubilación.

Oviedo, 31 de Julio de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Francisco F. Jardón.

P.—1029

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Frómista, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.729 habitantes; vacante en 26 de Julio de 1929 por anulación de nombramiento.

Cardaño de Arriba, Ayuntamiento de Alba de los Cardaños; Escuela mixta para Maestro; 81 habitantes; de nueva creación.

Palencia, 5 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Porfirio Bahamonde.

P—1042
Aznaz

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925, los cuales pueden ser solicitados también por el tercer turno de consortes, por ser las únicas Escuelas que radican en las respectivas localidades, según dispone el número primero de la Real orden de 21 de Junio último (GACETA del 11 de Julio).

San Jorge de Caselas, Ayuntamiento de Saiceda de Caselas; Escuela mixta para Maestro; 644 habitantes; defunción.

Parada, Ayuntamiento de Estrada; Escuela mixta para Maestro; 644 habitantes; vacante en 26 de Junio de 1929 por traslación.

Pontevedra, 20 de Julio de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, M. Paz González.

P—1005

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA**RECTIFICACION**

El anuncio de Escuelas vacantes publicado en la GACETA número 190, correspondiente al 9 de Julio último ha de rectificarse por lo que afecta a la Escuela nacional de niños de Narros de Matalayegua, que aparece con 398 habitantes y debe ser con 667, por lo cual su provisión corresponde a Maestros del primer Escalafón.

Salamanca, 13 de Agosto de 1929.—El Jefe de la Sección, Luis Domínguez.

P—1003

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Barrío de Monte, Ayuntamiento de

Riotuerto; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 721 habitantes; de nueva creación por Real orden de 23 de Julio de 1929 (GACETA del 3 actual).

Belmonte, Ayuntamiento de Poblaciones; Escuela mixta para Maestro; 144 habitantes; de nueva creación por Real orden de 23 de Julio último (GACETA del 3 del actual).

Rumoroso, Ayuntamiento de Piélagos; Escuela mixta para Maestra; 332 habitantes; vacante en 29 de Julio de 1929.

Santander a 9 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Pallerola.

P—1065

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Sevilla, Ayuntamiento de ídem; Sección para Maestra; 205.723 habitantes; vacante en 4 de Agosto de 1929 por jubilación.

Sevilla, 9 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—1054

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villaverde del Río, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.025 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1929 por traslado.

Nota.—Puede solicitarse por el turno de consortes.

Sevilla, 16 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—1004

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Morales, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 256 habitantes; vacante en 11 de Julio de 1928 por resultados del cuarto turno.

Mazaterón, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 344 habitantes; vacante en 3 de Septiembre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Ciruela, Ayuntamiento de Paones; Escuela mixta para Maestro; 178 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Fuentearmegil, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 309 habitantes; vacante en 2 de Octubre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Canpedondo, Ayuntamiento de ídem;

Escuela mixta para Maestro; 152 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Barca, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 575 habitantes; vacante en 25 de Octubre de 1928 por defunción.

Lería, Ayuntamiento de Vega y Lería; Escuela mixta para Maestro; 95 habitantes; vacante en 20 de Junio de 1928 por resultados del cuarto turno.

Cuevas de Agreda, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 456 habitantes; vacante en 30 de Junio de 1928 por resultados del cuarto turno.

Ituero, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 154 habitantes; vacante en 25 de Junio de 1928 por resultados del cuarto turno.

Valdelavilla, Ayuntamiento de Matasejún; Escuela mixta para Maestro; 47 habitantes; vacante en 30 de Junio de 1928 por resultados del cuarto turno.

Castil de Tierra, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 88 habitantes; vacante en 6 de Julio de 1928 por resultados del cuarto turno.

Beratón, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 524 habitantes; vacante en 5 de Julio de 1928 por resultados del cuarto turno.

Zayuelas, Ayuntamiento de Fuentearmegil; Escuela mixta para Maestro; 191 habitantes; vacante en 14 de Julio de 1928 por resultados del cuarto turno.

Sauquillo de Alcázar, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 132 habitantes; vacante en 26 de Octubre de 1927 por resultados del cuarto turno.

Guijosa, Ayuntamiento de Espejo de San Marcelino; Escuela mixta para Maestro; 406 habitantes; vacante en 10 de Mayo de 1928 por resultados del cuarto turno.

Villaseca de Arciel, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 194 habitantes; vacante en 27 de Mayo de 1928 por resultados del cuarto turno.

Villávaro, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 390 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1928 por resultados del cuarto turno.

Ligos, Ayuntamiento de Cuevas de Ayllón; Escuela mixta para Maestro; 178 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1928 por resultados del cuarto turno.

Vea, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 282 habitantes; vacante en 19 de Junio de 1928 por resultados del cuarto turno.

Valtajeros, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 319 habitantes; vacante en 15 de Junio de 1928 por resultados del cuarto turno.

Nogales, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 120 habitantes; vacante en 28 de Julio de 1927 por resultados del cuarto turno.

Radona, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 284 habitantes; vacante en 27 de Julio de 1927 por resultados del cuarto turno.

Bocigas de Perales, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 432 habitantes; vacante en 28 de Julio de 1927 por resultados del cuarto turno.

Arenillas, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 112 ha-

bitantes; vacante en 14 de Octubre de 1927 por resultados del cuarto turno.

Villar de Maya, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 210 habitantes; vacante en 21 de Octubre de 1927 por resultados del cuarto turno.

La Barboña, Ayuntamiento de Revilla de Calatañazor; Escuela mixta para Maestro; 116 habitantes; vacante en 29 de Septiembre de 1927 por resultados del cuarto turno.

Santa Cruz de Yanguas, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; vacante en 30 de Abril de 1927 por resultados del cuarto turno.

Montuenga, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 560 habitantes; vacante en 7 de Mayo de 1927 por resultados del cuarto turno.

Zamajón, Ayuntamiento de Tejedo; Escuela mixta para Maestro; vacante en 30 de Abril de 1927 por resultados del cuarto turno.

Torremediana, Ayuntamiento de Frechilla; Escuela mixta para Maestro; 94 habitantes; vacante en 10 de Julio de 1927 por resultados del cuarto turno.

Iruecha, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 698 habitantes; vacante en 11 de Julio de 1927 por resultados del cuarto turno.

Palacio de San Pedro, Ayuntamiento de Venlosa de San Pedro; Escuela mixta para Maestro; 102 habitantes; vacante en 16 de Julio de 1927 por resultados del cuarto turno.

Barrones, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 581 habitantes; vacante en 28 de Julio de 1927 por resultados del cuarto turno.

Onalvilla de Almazán, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 252 habitantes; vacante en 20 de Julio de 1926 por no posesionarse el último nombrado.

Navabellida, Ayuntamiento de El Collado; Escuela mixta para Maestro; 93 habitantes; vacante en 8 de Enero de 1927 por resultados del cuarto turno.

Rabanera del Campo, Ayuntamiento de Cubo de la Solana; Escuela mixta para Maestro; 123 habitantes; vacante en 5 de Abril de 1927 por jubilación.

Carrascosa de la Sierra, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 244 habitantes; vacante en 16 de Mayo de 1927 por jubilación.

Santa María de las Hoyas, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 534 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1927 por resultados del cuarto turno.

Soria, 17 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, accidental, Sacerdote Rodrigo. P—1091

Rectificación al anuncio de Escuelas vacantes en esta provincia, publicado en la GACETA número 219 de 29 de Julio último.

Examinado el anuncio de referencia, se han observado las siguientes errores en las Escuelas que se indican:

Puebla de Tera, Ayuntamiento de

ídem; Escuela mixta para Maestro; 2.161 habitantes. Es Puebla de Eca, con 214 habitantes.

Valdegrullia, Es Valdegrullia. Valdeavellano de Tera, vacante para Maestra en 9 de Mayo de 1929. Debe entenderse vacante en 7 de Mayo de 1929.

En su consecuencia, quedan anulados los efectos de aquel anuncio en cuanto se refiere a las Escuelas citadas, que quedan rectificadas los errores observados en el sentido que se deja expresado.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.

Soria, 19 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, accidental, Sacerdote Rodrigo. P—1092

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Pauls, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.244 habitantes; vacante en 15 de Julio de 1929 por resulta del cuarto turno. Puede solicitarse por derecho de consorte.

Tarragona, 18 de Julio de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Rodolfo Roca. P—1092

Bisbal de Falset, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 787 habitantes; vacante en 13 de Mayo de 1929 por resulta del cuarto turno.

Beus, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 80.486 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por resulta del cuarto turno.

Sarreal, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.036 habitantes; vacante en 7 de Abril de 1929 por resulta del cuarto turno.

Valmoll, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.247 habitantes; vacante en 15 de Mayo de 1929 por resulta del cuarto turno.

Tarragona, 23 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Rodolfo Roca. P—1093

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cebolla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestro; 2.692 habitantes.

Cebolla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 2.692 habitantes.

Estas Escuelas han sido creadas por

Real orden de 23 de Julio de 1929 (GACETA de 3 de Agosto).

Ambas Escuelas pueden ser solicitadas por derecho de consorte.

Toledo, 5 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, accidental, Emilio Melero. P—1043

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

El Toboso, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 2.370 habitantes; vacante en 18 de Julio de 1929.

(Esta Escuela puede ser solicitada por derecho de consorte.)

Toledo, 10 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, accidental, Emilio Melero. P—1067

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Arcicollar, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 828 habitantes; vacante en 14 de Agosto de 1929 por jubilación forzosa.

Esta Escuela puede ser solicitada por derecho de consorte.

Toledo, 19 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, accidental, Emilio Melero. P—1097

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Palma de Gandía, Ayuntamiento de Gandía; Escuela unitaria para Maestro; 996 habitantes; vacante en 11 de Julio de 1929 por defunción.

Valencia, 19 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, P. O., Francisco Peris. P—1098

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Se anula el anuncio de la Escuela unitaria para Maestro de El Carpio, publicado que fué en la GACETA del 20 de Julio próximo pasado, por haberse provisto la vacante provisionalmente, según orden de la Dirección de 5 de Agosto de 1929, GACETA del 11.

Valladolid, 12 de Agosto de 1929.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo. P—1079

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumpli-

miento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

San Pelayo, Ayuntamiento de Baquero; Escuela mixta para Maestra; 677 habitantes; vacante en 20 de Julio de 1929 por traslado.

Dima, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestro; 2.828 habitantes; vacante en 20 de Julio de 1929 por traslado.

Dima Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 2.828 habitantes; vacante en 20 de Julio de 1929 por traslado.

Bilbao a 10 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Juan José Hernández.

P-1060

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

LINOLEUM NACIONAL (S. A.)

MADRID

En el sorteo celebrado el día 26 del corriente para la amortización de cien noventa obligaciones hipotecarias, correspondientes a la anualidad veneniente 1 de Noviembre de 1929, resultaron favorecidos los títulos cuya numeración es la siguiente:

140 al 149, 460 al 469, 1.040 al 1.049, 2.030 al 2.039, 2.190 al 2.199, 2.630 al 2.639, 2.800 al 2.809, 3.130 al 3.139, 3.300 al 3.309, 3.860 al 3.869, 4.100 al 4.109, 4.610 al 4.619, 4.920 al 4.929, 5.160 al 5.169, 5.200 al 5.209, 5.500 al 5.509, 5.860 al 5.869, 6.880 al 6.889, 6.920 al 6.929.

Madrid, 26 de Agosto de 1929.—El Director Gerente, Antonio Castella.

X-3312

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 9.026, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Antonio Pajares Medina, con fecha 10 de Junio de 1908, se anuncia al público por segunda vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de veinte días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 26 de Agosto de 1929.—Por el Director, el Subdirector general, Alberto Martínez Pardo.

X-3313

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 9.912, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Bruno Arnavat Romeu, con fecha 3 de Mayo de 1909, se anuncia al público por segunda vez, para que la persona que la posea se presente en el término de veinte días a justificar su derecho a ella, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

En Madrid a 28 de Agosto de 1929. El Director, R. Iparraguirre.

X-3314

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad anónima "Victor", contra D. Gregorio María, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados al referido deudor, consistentes en un edificio molino harinero, con su maquinaria y demás complemento, y un trozo de terreno contiguo, sitos en el término municipal de Pizarral de Salvatierra, partido de Alba de Tormes.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Alba de Tormes, se ha señalado el día 11 de Octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta la suma de 22.800 pesetas, hecha la rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 20.400 pesetas en que han sido tasados dichos bienes, debiendo consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de repetida cantidad.

Segunda. Que esta subasta se celebra sin suplir previamente la falta de títulos, pero que con arreglo a lo dispuesto en la regla quinta del artículo 103 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, el rematante deberá hacer la inscripción en el Registro en el término que se le señale, siendo de cuenta del ejecutado los gastos que se originen hasta verificarla.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los restantes.

Cuarta. Los autos y la certificación de cargas expedida por el Registrador, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. D. Guillermo Gómez.—Visto bueno, el Juez interino de primera instancia (legible).

X-3315

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Alfonso Soto, en nombre de don Juan Pruneda Cornago, con D. David Macías Fernández, sobre pago de pesetas 200.000, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Casa en construcción situada en esta Corte, y su calle de San Bernardín, número 73, y Norte, número 20, correspondiente a la primera Sección del Registro de la Propiedad de Occidente; constará de sótanos, planta baja, entresuelo, principal primero, segundo, tercero y ático. Comprende una superficie de trescientos cuarenta y un metros, setenta y siete centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos un pies, ochenta y nueve décimas de pies cuadrados. Linda por el Este, o frente, en línea de trece metros, noventa y dos centímetros, con resto del solar de que esta finca precede; propia de doña María Josefa Ruano; por el Sur, o izquierda, en línea de veinticinco metros, cincuenta y cuatro centímetros, con solar del excelentísimo Sr. Duque de Valencia; por Oeste, o espalda, en línea de catorce metros, cincuenta y tres centímetros, con la calle del Norte, a la que también hace fachada, y por el Norte, y derecha, con solar adquirido por Sr. Gof.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, a las once y media de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 300.000 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual los será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Agosto de 1929.—El Secretario, Francisco Castro Artimes.—El Juez, Manuel de Carlos.

X-3319

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta

orte, y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, ha sido repartido un incidente promovido por el Procurador D. Santiago Ballesteros, en nombre de doña Dolores Aruej y Conde, sobre que se la autorice para cancelar unos gravámenes de la casa calle de Cervantes, número 13, de esta Corte, en sustitución de licencia marital de su esposo D. Gregorio Granados y Gómez del Busto, en cuyo incidente se ha dictado la providencia que dice así:

“Providencia.—Juez, Sr. Méndez Novoa.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. Madrid, 12 de Agosto de 1929.—El anterior escrito únase a sus antecedentes con el papel de pagos al Estado que acompaña, que se inutilizará, con las notas correspondientes, entregando al Procurador Ballesteros las mitades inferiores. Y proveyendo al escrito del mismo Procurador, fecha 25 de Junio del corriente año, se admite la demanda que en el mismo se formula a nombre de doña Dolores Aruej Conde, al objeto de que esta señora pueda redimir el censo de 26.400 reales de capital, con réditos al 3 por 100 al año, constituido indivisamente sobre las pasas número 13 de la calle de Cervantes y 24 de la del Prado, de esta Corte, a favor del Hospital de Italiajos y demás extremos que se consignaban en la súplica de dicho escrito, cuya demanda se sustanciará por los trámites establecidos por la ley para los incidentes, confiriéndose traslado de la misma al marido de expresada señora D. Gregorio Granados Gómez de Bustos para que se persone, dentro del término de nueve días, con objeto de contestarla, a cuyo fin se le concederá el prevenido por la ley, en razón a desconocerse su domicilio, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento civil, aplicable por analogía en el caso actual, notificándole esta providencia por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, además de fijarse en los estrados del Juzgado. Y en cuanto al segundo otrosí, se tiene por hecha para en su día la petición que contiene.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que yo, el Secretario, doy fe.—Méndez Novoa.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al D. Gregorio Granados Gómez Bustos, a los fines y por el término que en dicha providencia se expresan, haciéndole presente que una vez que comparezca se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos para su contestación, se expide el presente en Madrid a 24 de Agosto de 1929.—El Juez, Méndez Novoa.—El Secretario, P. S., Pedro Alvarez Castellanos.

X—3316

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

Don Pablo Santolaya y Cascajo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecuti-

vos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Sasiaín, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal, de San Sebastián, en reclamación de 100.000 pesetas, intereses y costas, se saca a pública subasta, por término de veinte días, el inmueble embargado en estos autos y por la suma convenida de 690.000 pesetas, y cuya descripción es la siguiente:

Casa sita en esta ciudad de San Sebastián y calle de Garibay, señalada con el número 34, antes con la letra D, de la manzana número 15 de la zona de enanche; se compone de planta baja, entresuelo, piso primero, segundo y tercero y desván destinado en parte a habitación; ocupa un solar con inclusión de la parte destinada a patio central de la misma manzana, de trescientos setenta metros cuadrados. Linda: por el Norte, o frente, con la calle de Garibay y casa construida sobre el solar letra C, propiedad de don Fructuoso Gogorza; por el Sur, o espalda, con patio propio y casa sobre el solar letra E de los herederos de don José Marín Rezola y otros; por Este, o derecha, con la calle de Garibay y casa sobre el solar E, y por el Oeste, o izquierda, con la casa sobre el solar C y patio propio. La parte destinada a patio central confina, por Norte o frente, con la casa descrita, de la cual es acesorio, y el patio de la casa del solar letra C; por Sur, o lado de atrás con los patios de las casas de los solares J y H, de la citada manzana; por Este, o su derecha, con la casa de que depende, y por el Oeste, o su izquierda, con patio de la casa letra H. Casa y patio forman hoy una sola finca, cuyos linderos generales son: por frente o Este, con la calle de Garibay; por espalda u Oeste, con patios de las casas números 29 de la calle de Hernani y número 32 de la avenida de la Libertad; por Sur o izquierda, con la casa número 36 de la calle de Garibay, propia antes de doña Teresa Olasagasti, hoy del Banco Urquijo de Guipúzcoa, y patio de la casa número 32 de la avenida de la Libertad, propia de D. Juan Cortaberría, hoy sus herederos, y por el Norte, o derecha, casa número 32 de la calle de Garibay y su patio, propio antes del Sr. Machimbarrena.

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta capital el día 28 de Septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana; y se previene a los licitadores: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada al inmueble que se subasta, y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dicho inmueble se saca a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en San Sebastián, a 17 de Agosto de 1929.—El Juez, Pablo Santolaya.—P. S. M., Licenciado José María de Paternina.

X—3314

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MAGDALENA, DE SEVILLA

En virtud del presente, se hace saber: Que por auto de esta fecha, recaído en el expediente de suspensión de pagos a instancia del comerciante de esta plaza D. Manuel Cabezuelo Pérez, se ha declarado a dicho señor en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, en atención a ser el activo superior al pasivo.

Asimismo se hace saber que por el mismo auto se ha acordado convocar a Junta de acreedores para tratar de la proposición de convenio presentada, la que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 7 de Octubre próximo, a las diez de su mañana.

Y para la debida publicidad, se extiende el presente y otros de igual tenor en Sevilla a 24 de Agosto de 1929. El Secretario, P. H., Antonio Barragán.

X—3313

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR, DE ZARAGOZA

Don José María García-Belenguer y García, Juez municipal Letrado, ejerciente de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se hace saber: Que por el Procurador D. Jesús Romeo Cantín, en nombre y representación de D. Antonio Val Carreres, mayor de edad, casado, Médico y de esta vecindad, se ha promovido expediente sobre adición de apellido, exponiendo para ello que su representado ejerce en esta ciudad hace muchos años la profesión de la Medicina, y merced a su trabajo y estudio constante ha acreditado su nombre en el ramo de la Cirugía, donde ha conseguido popularizarse como uno de los más hábiles cirujanos, dándose el caso de que, tanto sus compañeros de profesión como sus clientes y amigos particulares, al nombrarle en conversaciones y recomendarle como tal especialista, siempre se le llama Doctor Val Carreres y nunca Doctor Val a secas, hasta el punto de que nadie le conoce por otro nombre que por el de Val Carreres, por ser creencia de las gentes ser un solo apellido; y como tales hechos pudieran influir en el porvenir de los tres hijos varones del solicitante, entre los cuales el mayor ejerce la misma profesión de su padre, es por lo que razona la petición, por ser apellidos legítimamente poseídos por él.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, se ha acordado la publicación de la solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición ante el Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de Agosto de 1929.—El Juez, José María García-Belenguer.—El Secretario, P. M., Mariano Torrijos.

X—3317

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.633

ABENOZA TORRENTE, Mariano Julián; hijo de Miguel y de Natividad, natural de Santa Cecina, provincia de Huesca, vecindado últimamente en el pueblo de su naturaleza, Capitanía General de la quinta Región, nació en 16 de Marzo de 1907, de estado soltero; procesado por la falta de concentración a filas; comparecerá ante el Teniente de Intendencia, D. Francisco Lluch Urbano, Juez instructor de este expediente, residente en la Comandancia de Tropas de Intendencia de Ceuta, bajo apercibimiento que de no ejecutarlo dentro del término de treinta días será declarado rebelde.—Tetuán, 1 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Francisco Lluch.

JG—2957

5.634

ADELANTADO GIMENO, Juan; hijo de Miguel y de Carmen, natural de Barcelona, de estado soltero y oficio pastre, de treinta y dos años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,566 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz achatada, barba regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su proyección buena, domiciliado últimamente en el Regimiento Dragones de Numancia, y sujeto a causa por considerarse presunto autor de la susstracción de doscientas pesetas con setenta y cinco céntimos de un cajón de la mesa de despacho del Capitán del segundo Escuadrón; comparecerá en el término de treinta días en Barcelona ante el Juez instructor D. Julio Clavero del Valle, con destino en el Regimiento Dragones de Numancia, undécimo de Saballería, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Barcelona, 12 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Julio Clavero.

JG—3004

5.635

ALDALA LUQUETI, Pablo; hijo de Manuel y de Luisa, natural de Rufino, provincia de Santa Fe, de estado soltero, profesión marinero, de treinta y cuatro años de edad, estatura 1,663 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular boca regular, barba poblada sin señas particulares, domiciliado últimamente en Mahón, provincia de Menorca; procesado por inyectarse sustancias nocivas; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 13 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés Molón.

JG—3006

5.636

ALVAREZ PEREZ, Manuel Ventura; hijo de Julián y de Juana, de cuarenta y un años de edad, ignorándose su estado por este Juzgado, natural de Diveira (Coruña) e inscripto al folio 124 de 1898 en la Ayudantía de Marina de Riveira; siendo sus señas personales: nariz, frente, cuerpo, ojos y boca regulares; color moreno, color de los ojos pardos, pelo y cejas castaños, usa bigote negro, y sin señas particulares, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por desertión mercante del vapor "Cabo Mayor", en el puerto de Nueva York; comparecerá en término de quince días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina, de esta provincia, Alférez de Infantería de Marina, D. Enrique Campelo y Morón, bajo apercibimiento que de no efectuarlo ni ser habido será declarado rebelde.—Sevilla, 27 de Julio de 1929.—El Juez instructor, Enrique Campelo.

JM—2991 y 92

5.637

ARENAS PARDO, Adolfo; hijo de Nicolás y de Modesta, natural de Cortes de Pallas (Valencia), de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,640 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Figueras ante el Juez instructor D. Manuel Tomás Izquierdo, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento San Quintín, número 47, de guarnición en Figueras, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Figueras, 9 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Manuel Tomás.

JG—3014

5.638

ARIAS MORALES, Lorenzo; natural y vecino de Madrid, de diecisiete años, mecánico, hijo de Lorenzo y Gabriela; domiciliado últimamente en la calle de la Palma, número 73, primero, centro, derecha; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, ante el Comandante Juez de esta Capitanía general, D. Luis Arribas Vicuña, con domicilio en la calle de Colón, número 15 duplicado, para ser notificado de resolución judicial en diligencias por atropello.—Madrid, 15 de Agosto de 1929.—El Comandante Juez, Luis Arribas.

JG—3017

5.639

ARMAS REBOSO, Domingo; hijo de Evaristo y de Crispina, natural de Valverde, provincia de Tenerife (Canarias), de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Valverde (Hiero), provincia de Tenerife, y procesado por la falta grave de desertión, por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. Aurelio Matos Calderón, residente en esta Plaza, cuartel de San Carlos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife a 5 de Agosto de 1929.—El Capitán Juez instructor, Aurelio Matos.

JG—3025

5.640

AZUAGA ALTUNA, Gregorio; hijo de Martín y de Isabel, natural de Lascano, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión religioso, edad de veinticinco años, estatura 1,632 metros; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por faltar a incorporación; comparecerá, en término de quince días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Soria, número 9, D. Manuel Delgado Brackemburg, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Sevilla a 8 de Agosto de 1929.—El Comandante Juez instructor, Manuel Delgado.

JG—2955

5.641

BARBITO DORADO, Francisco; hijo de José y de Josefa, natural de Pontella (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años de edad, y cuyas señas son: frente, nariz y boca regulares, pelo, cejas y ojos castaños; domiciliado últimamente en el vapor "Mar Rojo"; procesado por desertión mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 87 de 1929, Teniente auditor de segunda clase, D. Mariano Monéu y Ceresuela, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Barcelona, 12 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Mariano Monéu.

JM—2099

5.642

BARO HEREDIA, Antonio; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Granada, y avecinado últimamente Manresa (Barcelona), de veintidós años de edad, casado, jornalero, y cuyas señas son: estatura 1,577 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, frente despejada; sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. José Ruiz Blanco, residente en Seo de Urgel (Lérida), cuartel del General Barrera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Seo de Urgel, 25 de Julio de 1929.—El Capitán Juez instructor, José Ruiz Blanco.

JG—2909

5.643

BELLMUNT SALES, Vicente; hijo de Vicente y de María, natural de Cuevas de Vinromá, Ayuntamiento de ídem, provincia de Castellón, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,670 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Pesans (Francia); encartado por falta de concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Tetuán, número 45, D. Pablo Tellado Vicente, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Castellón, 31 de Julio de 1929.—El Comandante Juez instructor, Pablo Tellado.

JG—2917

5.644

BILBAO AGUIRRE, Felipe; hijo de Juan y de Canuta, natural de Lemoniz (Vizcaya), de estado soltero, profesión marinero, de diez y ocho años de edad, cuyas señas personales son: frente, nariz y boca regulares; ojos negros, cejas y pelo castaños, color sano, domiciliado últimamente en Maruehaga, Ayuntamiento de Munguía, provincia de Vizcaya; procesado por deserción mercante del vapor "Cabo Mayor", de Nueva York; comparecerá en término de quince días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Alférez de Infantería de Marina D. Enrique Campelo y Morón, bajo apercibimiento que de no efectuarlo ni sido habido será declarado rebelde.—Sevilla, 27 de Julio de 1929.—El Alférez Juez instructor, Enrique Campelo.

JM—2966 y 87

5.645

BISTUER ESPANOL, Manuel; hijo de Antonio y de Dolores, natural de La Puhla Fanlova (Rusia) de estado

soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,605 metros domiciliado últimamente en La Puhla Fanlova; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barbatro para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ceuta, ante el Juez instructor D. Antolín Lissarrague Les, Teniente de Infantería, con destino en la Comisión liquidadora del Regimiento Serrallo, número 69, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 9 de Agosto de 1929. El Juez instructor, Antolín Lisarrague.

JG—2913 y 2966

5.646

CABEZA OJEA, Luis; natural de Santiago, de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el crucero "Almirante Cervara"; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la causa que se le sigue por el delito de deserción, D. Antonio Capilla Revuelta, Alférez de navío de la Armada, con domicilio en el crucero "Almirante Cervara".—Santander, 12 de Agosto de 1929.—El Juez instructor Antonio Capilla.

JM—2985

5.647

CAMPOS SENIN, Antonio; hijo de Ramón y de María, natural de Orazo, Ayuntamiento de La Estrada, provincia de Pontevedra, de veinticuatro años de edad, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en Orazo (Pontevedra); procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Alférez de Infantería de Marina de la escala de reserva auxiliar D. Ricardo Pérez Escarabajal, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ferrol 8 de Agosto de 1929.—Ricardo Pérez.

JM—3013

5.648

CANDAL DOMINGUEZ, José; hijo de Manuel y de Adelaida, natural de Suegos, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lugo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ferrol, ante el Juez instructor, D. Francisco Adalid Campos, de Artillería, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa número 2, de guarnición en Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ferrol, 5 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Francisco Adalid.

JG—2940

5.649

CANTONI GERVASIO, Adolfo; natural de Cádiz, hijo de José y de Rosalía, de cuarenta años de edad, estado

casado, de profesión camarero, domiciliado últimamente en Cádiz; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de deserción del vapor "Manuel Arnás", en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado será declarado rebelde.—Cádiz, 7 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Francisco Ristori.

JM—2974

5.650

CAPELLAN PEREZ, Blas; natural de Alfoz de Lloredo (Santader), hijo de Martín y Dominica, de cuarenta y un años de edad, de estado casado, profesión mozo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de deserción del vapor "Magallanes", en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado será declarado rebelde.—Cádiz, 29 de Julio de 1929.—El Juez instructor, Francisco Ristori.

JM—2974

5.651

CARLOS VENTOSA, Ramiro; hijo de Pablo y de Dolores, natural de Arbos (Tarragona), avecinado últimamente en dicha localidad, de veintidós años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor, D. José Ruiz Blanco, residente en Seo de Urgel (Lérida), Cuartel del General Barrera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Seo de Urgel, 26 de Julio de 1929.—El Juez instructor, José Ruiz Blanco.

JG—2908

5.652

CASAS MONTERO, Hilario; hijo de padres desconocidos, natural de Zamora, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Gijón (Oviedo), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo; desconociéndose las demás señas personales; comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor D. Gregorio

Gómez Caminero Marqués, Capitán de Infantería, con destino en el Juzgado Militar Permanente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valladolid, 12 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Gregorio Gómez Caminero.

JG—3027

5.653

GASTRO SOLANAS, Eduardo; hijo de Eduardo y de Ibarista, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión chofer mecánico, de veintidós años de edad y estatura 1,675 metros; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de San Sebastián, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antolín Lissarrague Leis, Teniente de Infantería con destino en la Comisión liquidadora del Regimiento del Serraillo número 69, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta a 10 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Antolín Lissarrague.

JG—3008

5.654

CONDE GÓMEZ, Antonio; hijo de Celedonio y de Balbina, natural de Arredondo, provincia de Santander, de estado soltero, profesión contable, de veintidós años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,680 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color bueno; domiciliado últimamente en Santander; procesado por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Santander; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Depósito de caballos sementales de la sexta Zona pecuaria, D. Severiano González Fernández, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santander a 5 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, Severiano González.

JG—2962

5.655

CRESCO ABRODOS, Manuel; hijo de Antonio y de Luisa, natural de Villotas (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de veinticinco años de edad, y cuyas señas son: frente, nariz y boca regulares, pelo, cejas y ojos castaños y estatura regular; domiciliado últimamente en el vapor "Mar Rojo"; procesado por desertión mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 97 de 1929, Teniente Auditor de segunda clase, D. Mariano Monéu y Ceresuela; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 12 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Mariano Monéu.

JM—2958

5.656

DIÁZ FERNÁNDEZ, Luis; hijo de Román y de Basilia, natural de Tasmara, Ayuntamiento de Herrería, provincia de Santander, de oficio del comercio; de veintidós años de edad y estatura 1,640 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber fallado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Depósito de caballos sementales de la sexta Zona pecuaria, D. Severiano González Fernández, residente en Santander; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santander a 5 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, Severiano González.

JG—2953

5.657

FENIX CASTRO, Luis; hijo de Vicente y de Carmen, natural de Valencia, de estado soltero, profesión empleado, de veinticuatro años de edad y estatura 1,775 metros; encartado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, D. Ramón Amador Mayayo; residente en esta Plaza; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 1.º de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, Ramón Amador.

JG—2942

5.658

FERNÁNDEZ FELGUEIRA, Manuel; hijo de Laureano y de Audrea; natural de Escuela (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de veinticuatro años de edad, frente, nariz y boca regulares; pelo, cejas y ojos castaños; estatura regular; domiciliado últimamente en el vapor "Mar Rojo"; procesado por desertión mercante; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 97 de 1929, Teniente Auditor de segunda clase D. Mariano Monéu y Ceresuela; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 12 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Mariano Monéu.

JM—2996

5.659

FERNÁNDEZ REIZ, Jesús; se desconoce el nombre de sus padres, naturaleza y demás señas personales y particulares; domiciliado últimamente en el vapor mercante español "Balmes"; procesado por el delito de desertión de a bordo del expresado buque; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento de que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 30 de Julio de 1929.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—2916

5.660

FERRERO GONZÁLEZ, Francisco; hijo de José y de Concepción, natural de Pacadela Ayuntamiento de Junquera de Espanadero, concejo de ídem, provincia de Orens, vecindado en Junquera de Espanadero, Capitanía general de la octava región; nació en 3 de Octubre de 1907; procesado por falta de concentración a filas; comparecerá ante el Teniente de Intendencia D. Francisco Lluich Urbano, Juez instructor de este expediente, residente en la Comandancia de Tropas de Intendencia de Ceuta, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo dentro del término de treinta días será declarado rebelde.—Tetuán, 28 de Julio de 1929.—El Teniente Juez instructor, Francisco Lluich.

JG—2928

5.661

FONTEGA O FONTELA MARTE NEZ, José; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Padrón (Coruña), cuya vecindad actual se ignora, de veintisiete años de edad, de profesión vidriero; comparecerá ante el Teniente Coronel de Infantería D. Luis Andrés Adán, Juez de causas de las Fuerzas militares de Marruecos en la circunscripción Ceuta-Tetuán, en su despacho oficial, sito en el antiguo hospital Central de Ceuta, en el término de treinta días, o comunicará a dicho Juez su residencia y domicilio en igual plazo, con el fin de recibirle declaración en expediente de solvencia o insolvencia que se instruye.—Ceuta, 1 de Agosto de 1929.—El Teniente Coronel Juez, Luis Andrés Adán.

JG—2937

5.662

GARAY RODRIGUEZ, José; hijo de Felipe y de Matilde, natural de Madrid, vecindado en ídem, nació en 2 de Mayo de 1905, de profesión cerrajer, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, estatura 1,662 metros; señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, sin señas particulares; comparecerá en término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor que le sigue la causa por airte pello y muerte de un indígena, don Gonzalo Gregori Peiro, de la Metalla de Gomara, número 6, con residencia en Xanen, significándole que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Xanen, 30 de Julio de 1929.—El Capitán Juez instructor, Gonzalo Gregori.

JG—2932

5.663

GARCÍA ALVAREZ, Joaquín; hijo de José y de Leona, natural de Barroche, Ayuntamiento de Tuy, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, su estatura 1,846 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna; vecindado últimamente en Madrid; procesado por

falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Larache D. Enrique López Sors y López Llanos, residente en Larache, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Larache, 4 de Julio de 1929. El Teniente Juez instructor, Enrique López Sors y López.

JG—2913

5.664

GARCIA RODRIGUEZ, Santiago; hijo de José y de Angela, natural de Valladolid, de estado soltero, tornero en hierro, de veintinueve años de edad, usa también el nombre de Alberto Miranda Morris; domiciliado últimamente en la calle de Gibraltar, número 27, primero, de esta capital; procesado por delito contra el orden público; comparecerá en el término de quince días, ante el Coronel Juez permanente de causas de la tercera Región, D. Angel de San Pedro Aymat, con residencia en Valencia, en el Pabellón Militar del Mercado central, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valencia, 9 de Agosto de 1929.—El Coronel Juez instructor, Angel de San Pedro.

JG—2993

5.665

GOMEZ GAMBERO, Rafael; hijo de Rafael y de Francisca, natural de Málaga; comparecerá ante el Sr. Juez instructor Alférez de Navío de la dotación del Crucero "Extremadura", D. Manuel Estrada Berro, en el plazo de treinta días, para responder a los cargos que se le confiere por el delito de deserción, y al no verificarlo será declarado rebelde.—A bordo, Ceuta a 5 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Manuel Estrada.

JM—3003

5.666

GOMEZ MARTIN, Benjamín; hijo de Benjamín, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, su estatura 1,583 metros, su estado soltero; domiciliado últimamente en Madrid; sujeto a expediente por falta de concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería a Caballo, don Domingo Orozco Quiroga, residente en el Campamento de Carabanchel (Madrid), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Campamento de Carabanchel, 2 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, Domingo Orozco.

JG—2918

5.667

GONZALEZ GOMEZ, Tomás; hijo de Rafael y de Juana, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión tipógrafo, de veintidós años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,657 metros, color

sano, pelo castaño, cejas el pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poblada, vistiendo pantalón azul, jersey marrón y botas negras; domiciliado últimamente en Lesaca, de la provincia de Navarra, donde servía como individuo del Cuerpo de Carabineros; procesado por supuesto delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de la Comandancia de Carabineros de Navarra, D. Luis Villalba Escudero, residente en Pamplona; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Pamplona, 9 de Agosto de 1929.—El Comandante Juez instructor, Luis Villalba.

JG—3019

5.668

GONZALEZ MARTINEZ, Vicente; hijo de Victoriano y de Josefa, natural y vecino de Sabugo, provincia de Oviedo, de treinta y ocho años de edad y estatura 1,701 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en El Ferrol, ante el Juez instructor D. José Caminero Palomó, Alférez de Artillería con destino en el Regimiento de Costa número 2, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—El Ferrol, 5 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, José Caminero.

JG—2941

5.669

GONZALEZ VEIGA, Alejandro; natural de Marín (Pontevedra), de estado soltero, profesión marinero, edad de treinta y cuatro años, y cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, frente estrecha, cejas pobladas, ojos azules, nariz regular, tiene barba y color moreno; domiciliado últimamente en Ferrol (Coruña); procesado por el supuesto delito de hurto; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente de Navío D. Juan Navarro Daguino, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta Plaza, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.—Ferrol, 12 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Juan Navarro.

JM—2978

5.670

GREGORES AMIGO, José; hijo de Manuel y de Rosa, natural de Mondariz (Pontevedra), de veintidós años de edad y estatura 1,710 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Vigo, número 106, para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, Teniente de la Comandancia de Artillería del Rif, D. Marcos Lobato Castelló; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alhucemas, 7 de Agosto de 1929. El Teniente Juez instructor Marcos Lobato.

JG—2934

5.671

HAISER HANS, Juan; hijo de Juan y de Teresa, natural de Viena (Austria), de estado soltero, profesión fogonero, de veintitrés años, estatura 1,700 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca regular, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Vigo; se desea conocer su actual residencia para notificarle el indulto que se le ha concedido en causa que se le instruyó por abuso de autoridad en este Juzgado del primer Tercio de la Legión, sito en el Cuartel de San Fernando, de Melilla.—Melilla, 18 de Julio de 1929. El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

JG—2947

5.672

HERAS GARCIA, José; hijo de Angel y de Adoración, natural de Polícar, provincia de Granada, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Mazarón (Francia), a quien se le sigue expediente por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, D. Cristino Ortiz Medina, residente en Larache, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Larache, 4 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Cristino Ortiz.

JO—2944

5.673

HOZ OCEJA, Gabriel; hijo de Joaquín y Aquilina, natural de Hazaq (Santander), de estado casado, profesión marinero, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en el vapor "Mar Caribe"; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 96 de 1929, Teniente Auditor de segunda clase, D. Mariano Moneu y Ceresuela, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 8 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—2963

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BAENA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de ley dictada en autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador D. Mariano Bujalance Tarifa, en nombre de doña Rafaela Valenzuela Jiménez, para litigar en juicio universal para la adjudicación de los bienes del difunto D. Pablo Villalobos y Portillo, ha acordado se emplaze a los parientes de dicho finado que se crean con

derecho a dichos bienes para que en el término de doce días hábiles, siguientes a la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se personen en forma en dichos autos incidentales y contesten a la demanda, bajo los apercibimientos de ley.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los parientes demandados por la actora, desconocidos hasta hoy, expido la presente, que firmo en Baena a 17 de Agosto de 1923.—El Secretario judicial (ilegible).

JC—352

BILBAO—HOSPITAL

Don Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao, y su partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía acumulados, que se tramitan en este Juzgado y de que se hará mérito, he dictado la sentencia que en lo necesario dice como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 29 de Mayo de 1929; el Sr. D. Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao, ha visto en primera instancia los autos acumulados de juicio declarativo de mayor cuantía recíprocamente interpuestos: uno, como demandante, el Procurador, don Félix González Santamaría, en nombre y representación de D. Aniceto Menchaca y Arechavaleta, natural y vecino de Erandio, casado, mayor de edad, labrador, que actúa pretendiendo simultáneamente el beneficio de pobreza, defendido por el Letrado, don Arturo de Pablo, y por fallecimiento de dicho demandante, se personó con tal carácter su hija y heredera, doña Carmen Menchaca y Erezuma, soltera, mayor de edad, domiciliada en Erandio, representada, mediante nombramiento de oficio, por el Procurador, D. José Pérez Salazar, habilitada aquella con el beneficio de pobreza y defendida por el Letrado don José Vidre. Como demandados: don Jaime de Aguirre y Oxangoiti, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Bilbao, Campo Volantín, 27, como heredero de su padre, D. Juan Víctor Aguirre y poseedor de bienes de la sucesión de doña Agueda de Ochandategui; doña Carmen Achutegui, de segundo apellido omitido, mayor de edad, viuda, de la misma vecindad, calle de Ereilla, 21, como heredera de su difunto marido, D. Juan Aguirre y Oxangoiti, heredero a su vez de D. Juan Víctor Aguirre y Oxangoiti y poseedora también de los bienes de expresada mención; D. Juan María de Aguirre y Achutegui, domiciliado en esta villa; calle de Ereilla, 21, sin expresión de otras circunstancias personales, en concepto de heredero de su padre, el expresado D. Juan Aguirre y heredero a su vez del D. Juan Víctor, y poseedor de los bienes de expresada sucesión, por si en el caso de que fuere menor de edad, en representación del mismo, su señora madre, doña Carmen de Achutegui, anteriormente nombrada; D. Pedro de Icaza y Aguirre, ma-

yor de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta villa, calle de Viuda de Epalza, 2, primero, como legatario-heredero de D. Pedro de Aguirre y Basagoiti, poseedor de los bienes de expresada sucesión; doña Josefa de Aguirre y Basagoiti, sin expresión de circunstancias personales, como heredera de D. Pedro de Aguirre y Basagoiti, y por su fallecimiento, a su herencia yacente o a quienes fueran herederos y poseedores de la sucesión de la repetida doña Agueda; doña Leona; doña Mercedes de Aguirre y Basagoiti, también sin expresión de circunstancias personales, en el mismo concepto de heredera del citado D. Pedro, y por su fallecimiento, a su herencia yacente, en la misma forma que la anterior; doña Jacoba de Aguirre y Basagoiti, mayor de edad, soltera, vecina de esta villa, calle de Epalza, 1, cuarto derecha, con los mismos conceptos a virtud de sucesiones hereditarias relacionadas para las tres precedentes hermanas; en grupo y genéricamente, las demás personas que fueran herederas de D. Juan Víctor de Aguirre y Oxangoiti y le hubieron sucedido en la tenencia de los bienes que pertenecieron a la expresada doña Agueda de Ochandategui; las demás personas que fueran herederas del repetido don Pedro Aguirre y Basagoiti, y poseedora de los bienes de indicada sucesión, y, finalmente, los parientes de la causante doña Agueda Ochandategui y Arechavaleta, que la hubieron de suceder abintestato, y a cuantos se crean con derecho a los bienes dejados por dicha señora a su fallecimiento; comparecientes y representados en autos por personamiento en forma del Procurador, D. José de Vitorica Garragorri, doña Jacoba de Aguirre y Basagoiti, D. Jaime de Aguirre y Oxangoiti, D. Juan María de Aguirre y Achutegui y D. Pedro de Icaza y Aguirre, defendidos por el Letrado D. Tomás Eguidazu; igualmente personados mediante poder bastante, el Procurador don Isidoro Ibarrondo y Fresno, don Pedro Alberdi Acha, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Erandio, calle de Tarianga sin número; don Simón Libano Arechavaleta, casado, labrador; D. Emilio Larrodo Barrante, soltero, ajustador; D. Juan Echevarría Arechavaleta, casado, mayor de edad, labrador, vecinos del expresado Erandio, en el barrio de Arriagas, de la Campa y de Arzados, en concepto de herederos de la fincada doña Agueda Ochandategui, defendidos por el Letrado D. Juan F. de Uriarte, posteriormente estos mismos declarados en situación de rebeldía el D. Pedro, D. Emilio y D. Juan, por que habiendo fallecido el Procurador señor Ibarrondo, no realizaron nombramiento posterior de otro, y terminado el personamiento de D. Simón Libano, por fallecimiento, sin que sus herederos, declarados en situación de rebeldía, se personaran debidamente en estos autos; personados debidamente D. Silvestre de Barrenechea y Arechavaleta, mayor de edad, viudo, huero, vecino de Bilbao, calle de Fica, 15, segundo, y D. Florencio de los mismos apellidos del anterior, también mayor de edad y viudo, cantero, vecino de

Erandio, barrio de Astrabudua, casa larga; Margarita, de los mismos apellidos, viuda, vecina de Bilbao, calle de Fica, 15, quinto derecha, como herederos llamados genéricamente y por edictos de doña Agueda de Ochandategui, representados por turno de oficio por el Procurador D. Julio Orisolo y Cortina, defendidos por el Letrado D. Elías Aldave, personamiento continuado por el Procurador D. Angel de Pablo, de segundo apellido omitido, y por nombramiento igualmente de oficio a virtud del fallecimiento ocurrido del Procurador señor Orisolo; declarados en situación de rebeldía los demás demandados no personados individual y genéricamente designados por la parte demandante; versando el pleito sobre caducidad de las disposiciones testamentarias de doña Agueda de Ochandategui e institución de herederos fiduciarios, que son bienes de la herencia de dicha causante cuantos hoy detentan los demandados procedentes de aquella sucesión, indemnización de daños y perjuicios por los bienes de tal procedencia que no puedan ser devueltos por la nuda propiedad o propiedad directa de la participación cuyos productos fueron donados, correspondió y correspondió a los sucesores abintestato de doña Agueda Ochandategui, y en la parte que en vida detentó don Juan Víctor de Aguirre, correspondió en plena propiedad íntegramente participación y productos, a los herederos legítimos abintestato de la referida doña Agueda, nulos cuantos actos hayan realizado los demandados en contravención de los extremos expresados, y, finalmente, que doña Francisca Arechavaleta, por su condición de pariente en sexto grado de la causante, doña Agueda, heredó a ésta en concurrencia con diez parientes más de la misma, en el mismo grado, siendo el actor D. Aniceto Menchaca, heredero de su madre, citada doña Francisca, en concurrencia con otros tres hermanos, debiendo ser condenados los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones y a la entrega a la parte actora de los bienes, derechos y acciones expresados, más sus intereses legales; el segundo pleito de la misma clase acumulado: como demandante, el Procurador, D. Félix González Santamaría, en representación de D. Francisco de Larrodo y Basañez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Erandio, defendido por el Letrado D. Feliciano Larriaga; como demandados, los ya referidos, D. Jaime de Aguirre y Oxangoiti, doña Carmen Achutegui, D. Juan María de Aguirre y Achutegui, D. Pedro de Icaza y Aguirre, doña Leona, doña Mercedes, doña Josefa y doña Jacoba de Aguirre y Basagoiti, y además, D. Luis Larrea Sustacha, doña Piedad Andraca Sustacha y D. Saturnino Andraca y Sustacha, todos mayores de edad, en el concepto de herederos de D. Feliciano Sustacha, testamentaria que fué de la causante doña Agueda, el referido D. Luis Larrea, vecino de Miravalles, desconocido el domicilio y paradero de D. Saturnino y D. Piedad Andraca; contra los parientes de D. Agueda Ochandategui.

que la hubieren de suceder ab-intestato, y cuantos se crean con derecho a los bienes dejados por dicha señora, en cuyo apartado se señalaron como primer grupo D.^a Sara y D.^a Asunción Sarria, mayores de edad, soltera y casada respectivamente, ésta segunda con D. Miguel Berriatúa, de segundo apellido omitido, como el de aquéllas, vecinos todos de San Sebastián, calle de Aguirre Miramón, 2, y en el segundo grupo, D. Luis, D. Andrés, don Javier, D.^a Francisca y D. José de Urresti y Campuzano, mayores de edad, vecinos los cuatro primeros de Algorta (Guecho), y el último de Durango; personados en tal concepto de demandados bajo la representación del citado Procurador Sr. Vitórica, doña Carmen Achutegui, D. Juan María Aguirre, D. Jaime de Aguirre y D. Pedro de Icaza, defendidos por el Letrado D. Tomás Eguidazu, y comparecientes también en forma bajo la representación por poder bastante al Procurador D. Eustaquio de Estivariz y Valle, D. Luis, D. José María, doña Francisca, D. Andrés y D. Javier de Urresti y Campuzano, al solo efecto de evitar la declaración de rebeldía; declarados en esta situación D.^a Sara Sarria, D.^a Ascensión, casada con don Miguel Berriatúa y D. Luis Larrea y Sustacha, y en general, a todos los llamados por edictos para su personamiento por haber sido demandados en grupo genérico o sin señalamiento de domicilios, a virtud de su incompetencia en autos; versando este segundo pleito sobre los mismos extremos que el precedente y otros deducidos anejos a los mismos y con referencia singular a determinadas personas en concepto de herederos ab-intestato de la finada D.^a Agueda de Ochandategui y en razón a los grados de parentesco con la misma;

Fallo que estimando la excepción de cosa juzgada opuesta por la representación de los demandados, debo de absolver y absuelvo a todos y cada uno de los demandados en ambos pleitos acumulados, objeto de esta sentencia y de que se hace expresa mención en el encabezado de la misma, sin hacer declaración especial respecto de ninguno de los litigantes en cuanto a costas: y finalmente, por la rebeldía de los demandados declarados en este estado, notifíquese la presente sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en encabezamiento y parte dispositiva en forma de edictos en el *Boletín Oficial de Vizcaya y Gaceta de Madrid*, si la parte actora no solicita la notificación personal en uso del derecho concedido por el artículo 769 de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Luis F. Gómez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública. Bilbao a 29 de Mayo de 1929. Doy fe, el Secretario, Francisco de la I. Pinilla.

Y con el fin de que sirva de notificación de dicha sentencia a los expresados demandados, declarados en si-

tuación de rebeldía, expido el presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y lo doy y firmo en Bilbao a 23 de Agosto de 1929.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.—El Juez, Luis Felipe Gómez.

JO—349

DURANGO

Por el presente edicto se cita ante este Juzgado por término de diez días, a contar del siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirles declaración identificando el cadáver y ofrecerles el procedimiento, a los herederos más cercanos de un individuo de aspecto portués, de sesenta y siete años de edad, de hígote y barba entrecana, vestía americana de tela color gris oscuro, camisa negra y debajo de ésta otra a rayas blancas y negras, dos pantalones azules de algodón a rayas, descalzó; cuyo individuo, en la tarde del día 11 de Julio último, fué atropellado y muerto por el automóvil S. S. 6.156, conducido por el procesado Valentín Suinaga Galarraga, entre los kilómetros 16 y 17 de la carretera de Bilbao, por cuyo motivo se instruye sumario en este Juzgado con el número 95 del corriente año.

Caso de no comparecer ante este Juzgado los herederos en el término indicado, se les instruye por el presente edicto de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Durango a 23 de Agosto de 1929.—El Secretario, José de Arellano.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—353

Por el presente edicto se cita ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, a D. Francisco Sperl, de treinta y cinco años de edad, casado, con domicilio en San Sebastián, Paseo de Colón, 17, de oficio representante al objeto de recibirle declaración en la causa que en este Juzgado se instruye sobre daños causados por atropello de una vaca con el automóvil conducido por dicho señor, de la matrícula S. S. 6.598, siendo el número de la causa el 56 del corriente año, apercibiéndole que de no comparecer, le pagará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se instruye por el presente edicto a D. Francisco Sperl de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal por los daños causados en el automóvil con motivo del hecho de autos.

Dado en Durango a 7 de Agosto de 1929.—El Secretario, José de Arellano.—El Juez, Federico López Cortés.

JO—8518

ECIJA

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija. Por la presente suceso a todas las

Autoridades, y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una burra parda, con barriga blanca, aizada mediana, de unos seis años, en el conde de la pata izquierda tiene un abultamiento y una cicatriz en la parte de afuera, herrada solamente de una mano y muy lanuda, propia de José Mariana Gómez, sustraída del Corrijo Sotillo Gallego, de este término, en donde se notó su falta en la madrugada del 19 de Julio último, en unión de otras caballerías, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 95 de 1929, sobre hurto.

Dado en Ecija a 5 de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Camoyán Pascual.

JO—8566

GARROVILLAS

D. Juan Luis Rivas Matricó, Juez de instrucción de este partido de Garrovillas.

Por el presente suceso y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del semoviente que a continuación se reseña, de la propiedad de Claudio Díaz Alamillo, vecino de Portazaño, y que fué hurtado el día 25 de Julio último, de la Dehesa de dicho pueblo de Portazaño, y caso de ser habida sea puesta a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una yegua, pelo castaño oscuro, edad diez años, de alzada 1,48 metros, lucero corrido, pelos blancos crin, cola y cuerpo, y en la nalga izquierda lleva la inicial P., número 8 de la Compañía El Bérix Agrícola.

Dado en Garrovillas a 5 de Agosto de 1929.—El Secretario, Eusebio García.—El Juez, Juan Luis Rivas.

JO—8567

HUELMA

Don José Espinosa Herrero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate de las caballerías que se difran, de la propiedad del vecino de esta villa Emilio Fernández Pardo, desaparecidas del sitio "Capellanías", término de Cabra del Santo Cristo, la noche del 9 al 10 de Julio último, poniéndolas a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores.

Señas de las caballerías.

Un macho pardo, de tres años, blanco un dedo más de la pata, nacido en...

Morrillo, herrado de las manos, raza castellana, asegurado en la Compañía del Fénix, con la marca de ésta en el anca derecha.

Otro de dos años, castellano, menos de la marca, negro, un poco bragado y descalzo.

Una burra con rastra de una pollina, rucia oscura, menos de marca, asegurada en la misma Compañía que la primera, descalza y con el hierro también en el anca derecha, éste no se le conoce.

Huelva, 7 de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Espinosa Herrera.

JO—5568

Don José Espinosa Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate de una burra de doce a catorce años, pelo rucio claro, alzada regular, herrada de las manos, y de una moleta de unos treinta meses, pelo negro, bragada, lucero blanco, de la propiedad de Gabriel López López, desaparecidas la noche del 28 al 29 de Junio último, del sitio "Cedragales ruedos Aldea de Larva", término de Cabra del Santo Cristo, poniéndose a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Huelva, 8 de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Espinosa Herrera.

JO—5569

IBIZA

En méritos de lo dispuesto en providencia de fecha 14 de Junio último, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre robo en la casa de María Ferrer Ferrer, de Can Mariano Marés, casada, de cincuenta y cuatro años de edad, vecina de San Carlos, de esta Isla, contra Antonio Ferrer Guasch de Can Miguel den Mari, se expide el presente edicto, por el cual se ofrece el procedimiento a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Mariano Escandell Ferrer, marido de dicha perjudicada, ausente de esta villa y en ignorado paradero.

Ibiza, 3 de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—5531

LÉRIDA

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en la causa número 90 de 1929, sobre hurto, se cita para que comparezca ante este Juzgado, dentro de quinto día al de la inserción de la presente, para ser oído, a un gitano conocido por "Geromo", el que en la noche del 8 al 9 de Julio último se encontraba en un albergue junto al paseo Prat de la Biha, del que desapareció un chaleco y una cartera con 400 pesetas de Emilio Díaz Deza, con apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Lérida, 6 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—5525

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en causa sobre muerte de un pordiosero, se cita a los más próximos parientes del interfecto que hasta la fecha no ha podido ser identificado, y al efecto se obtuvo una fotografía, que obra al sumario número 101 del corriente año, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para prestar declaración y ofrecerles la causa, a tenor del artículo 109 de la ley Procesal Criminal, dicho interfecto, según antecedentes, se apodaba "Romanones" y era de Segovia.

Lérida, 7 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—5571

LILLO

Don Miguel Lozano y Delgado Morroy, Abogado Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia, por hallarse el propietario en uso de permiso de verano.

Por el presente se hace saber a Luis Santa María, perjudicado en la causa que con el número 43 del año 1918 se siguió en este Juzgado, por robo, contra José Alfredo Víctor Esperón Jiménez Ortiz, natural de Berencia y vecino de Alcázar de San Juan, que por la Audiencia provincial de Toledo se dictó sentencia en dicha causa con fecha 18 de Junio último, declarada firme por auto de 26 de Junio expresado, por la que se condenó a dicho procesado a la pena de dos años de presidio correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio o derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, a que en concepto de indemnización satisfaga a Luis Santa María la suma de pesetas 279, y al pago de las costas procesales. Habiéndose aplicado al procesado los beneficios del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre del pasado año, por auto de 17 de Julio de 1929, y en su virtud se le indulta de la décima parte de la pena impuesta, más la fracción que resulte, sin que deba cumplir prisión sustitutoria por la indemnización, en razón a ser insofrente.

Dado en Lillo a 5 de Agosto de 1929. El Juez, Miguel Lozano.

JO—5572 y 73

LINARES

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de esta fecha se cite en forma a los remitentes y consignatarios, respectivamente, de las expediciones: 16.781 de Barcelona para Rute, su remitente J. Sánchez, de Barcelona, y su consignatario, A. Pérez, de Rute; de la número 16.337 o 15.367, de Barcelona para Jaén; su remitente Benhard, vecino de Barcelona, y su consignatario, D. Lorenzo Cobo, de Jaén; de la número 16.233, su remitente don Pedro Ruch, de Barcelona, y su consignatario D. Antonio Sánchez, vecino de Priego de Córdoba, de los cuales se desconoce su actual paradero o domicilio, para que comparezcan en este

Juzgado, calle de Cánovas del Castillo, número 49, dentro del término de quinto día al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, de Barcelona y Córdoba, al objeto de recibirles declaración, ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y acreditar las preexistentes en la causa que se instruye sobre robo de mercancías, con el número 369 de 1928.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Linares a 27 de Julio de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—5484

LOGROÑAN

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Logroñan.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Florentino Nicolás Bravo Ramos, de cuarenta y siete años de edad, casado, pastor, natural y vecino de Alía (Cáceres), hijo de Andrés y de Narcisa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Cáceres y Badajoz, comparezca ante este Juzgado, con el fin de oír un emplazamiento, apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Logroñan a 6 de Agosto de 1929.—El Juez, Juan Masa de Cáceres.—El Secretario Juan Antonio Burgos.

JO—5526

TLERENA

Don Carlos Galán y Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interoga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, sustraídos el día 25 del actual, en su noche, del cortijo "Quinto de los Montes", término de Campillo, pertenecientes a José Tamayo Godoy, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se ensuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 66 de 1929 instruyo por el delito de robo.

Efectos sustraídos.

Tres arrobas y media de queso y oveja.

Unos catorce arrobas de lana sucia, de unas cuatro arrobas de lana

Una pieza de lienzo crudo, de más de 35 varas.

Tres varas de tela azul de alpaca listada, de chambra, para hombre.

Una escopeta de cañón, sistema fuego central, calibre 16, sin extractor.

Dos pantalones de pana cordoncillo, color miel, nuevos.

Una gorra nueva de tela color café.

Una sábana de lienzo, bastante usada.

Una manga de coger langostos de lienzo.

Una garrafa de a media arroba, casi llena de vino.

Tres correas de becerro, de unos siete centímetros de ancho por metro y medio de largo, para cinchas.

Unas aguaderas de esparto, a medio uso.

Dado en Llerena a 6 de Agosto de 1929.—El Juez, Carlos Galán y Calderón.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Linares. JO—8574

MADRID—CONGRESO

Por el presente se hace saber a don Antonio Gómez Ramírez, que tuvo su domicilio en esta Corte, calle del General Arrando, número 7, primero, que la Sección cuarta de esta Audiencia provincial dictó sentencia, en 17 de Enero de 1928, en el sumario instruido por hurto, contra Juan Francisco Ramos Miguel, acordando se hiciera entrega definitivamente al D. Antonio Gómez de los efectos que tiene depositados en su poder.

Madrid, 6 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. S., Francisco de Andrés. Visto bueno, el Juez, Ildefonso Bellón. JO—8575

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario seguido por hurto, contra Antonio Maté Carrancho, bajo el número 159 de 1911, ha acordado cancelar por medio del presente, la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 7 de Julio de 1926, con el número 7.187, en la que se llama a dicho procesado, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

Madrid, 8 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. S., Francisco de Andrés.—Visto bueno, el Juez, Ildefonso Bellón. JO—8576

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de La Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instaura por lesiones de Eusebia Bamarca Martín, se cita a Manuel Fernández, que en la tarde del 15 de Julio pasado llevó a Eusebia Bamarca a la Casa de Socorro suursal del distrito de Palacio, procedente de la Ronda de Segovia, donde fué atropellada por un automóvil, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos

oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, número 385 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 7 de Agosto de 1929.—El Secretario, (ilegible).

JO—8581

MADRIDEJOS

Don Manuel María Aguilar y Carmena, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 54 de 1929 por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de unas 60 pesetas en calderilla, 17 pesetas en plata, tres barras de salchichón, nueve navajas marca El Peso, varias navajas de Santa Cruz y otras marcas, algo de bisutería, pendientes, algo de perfumería en botijitos, algo de longaniza, varios kilos de azúcar en un saco con la marca B. R., varios kilos de café, un cajón del mostrador con dos departamentos y un timbre de bicicleta con el escudo de España, cuyos objetos y metálico fueron sustraídos del establecimiento del vecino de Turleque en la madrugada de ayer, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las disposiciones en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Madrilejos a 7 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.—El Juez, Manuel María Aguilar.

JO—8584

MANCHA REAL

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a José Moreno Serrano y Teodoro Bailina, que fueron vecinos de esta villa, pañeros ambulantes, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, para recibirles declaración en el sumario que se sigue en este rriente año sobre estafa.

Dado en Mancha Real a 7 de Agosto de 1929.—El Juez, José Ramírez.—El Secretario accidental, Enrique Quesada.

JO—8585

D. José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 49 del corriente año, sobre robo de un burro, se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una caballería menor de las siguientes señas: un burro de unos cinco años, talla regular, pelo pardo, con una raya negra desde el rabo a la cruz, partiendo de ésta hasta los brazos en dos

en forma de cruz a vuelta, con un bulto en sus partes de volumen de un huevo de gallina, teniendo una rozadura en los pechos como de haber tenido una correa para sostén de las cargas, y la orejas un poco gachas, robado al vecino de Albánchez de Ubeda del corral de una casa en la noche del 3 al 4 de Julio pasado, siendo propiedad el citado semoviente de Leandro López Mesa, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado como igualmente a las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima procedencia.

Mancha Real, 6 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, Enrique Quesada.—El Juez, José Ramírez.

JO—8527

MONDONEDO

D. Alfonso Fernández Pereira, Juez de instrucción de Mondoñedo.

Por medio del presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID número 355, correspondiente al 20 de Diciembre de 1928, y en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo número 286, correspondiente al 14 de igual mes y año, por virtud de la cual se llamaba al procesado en sumario número 54 de 1928, por el delito de violación, Angel García Fernández, toda vez que la Superioridad, por auto de 15 de Mayo del corriente año, acordó declarar extinguida la acción penal de dicho delito, alzando el procesamiento y la rebeldía del rerrodo procesado.

Mondoñedo, 5 de Agosto de 1929.—El Secretario, Ventura Domínguez.—El Juez, Alfonso Fernández.

JO—8523

MONTEORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita y llama a Antonio Lázaro, vecino de Barasán, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerse el sumario que se instruye bajo el número 76 de 1929 sobre hurto.

Montoro, 6 de Agosto de 1929.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—8529

MURCIA—CATEDRAL

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber a Manuel Hernández Larrosa, vecino de Alicante, carretera de San Vicente, hoy en ignorado paradero, procesado que ha ido en causa instruida en dicho Juzgado con el número 239 del año 1928, sobre tenencia de armas sin licencia, que la Sección segunda de esta Audiencia provincial, por auto de fecha de Julio último, conforme al Real decreto de indulto de 8 de Septiembre del mismo año, ha sobreseído libremente dicha causa y dejado sin

efecto el procesamiento, con todas sus consecuencias, de dicho Manuel Hernández Larrosa.

Y para que sirva de notificación a este individuo, se expide la presente en Murcia a 7 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.

JO—8530

PALENCIA

Por la presente se cita a los herederos del interfecto José Sánchez Negro, que tuvieron su domicilio en Magaz, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan por sí o por medio de otra persona en su nombre a fin de hacerse cargo de la cantidad de 51 pesetas y 45 céntimos en concepto de pago en parte de la indemnización que se les concedió en la sentencia dictada por esta Audiencia provincial en causa número 171 de 1922 por homicidio contra Manuel Cuesta, apercibiéndoles que de no comparecer dentro del plazo señalado se ingresará el importe aludido en la Caja de Depósitos de la provincia.

Palencia a 22 de Agosto de 1929.—El Secretario, Isidoro Páramo.

JC—354

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Don Mateo Ramón Gamundi, Juez municipal, Letrado, del distrito de la Catedral, de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia por usar de licencia el señor Juez propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que en virtud de carta-orden de la Excm. Audiencia de este territorio, se han dictado las siguientes providencias:

En la ciudad de Palma de Mallorca, a 12 de Julio de 1929. Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta-orden, acútese recibo, dese orden verbal para que por el Alguacil se averigüe el domicilio de D. Juan Caldes y Tomás y, una vez conocido, requiérasele para que en el acto haga efectiva la suma de 57 pesetas, importe del papel de oficio utilizado a su instancia en el apuntamiento y rollo de Sala de los autos sobre pobreza seguido con don Antonio Gil Carbonell y el señor Abogado del Estado, y la de 355,77 pesetas a que ascienden los derechos devengados por los funcionarios de dicha Superioridad; y de no verificar el inmediato pago, se proceda al embargo de sus bienes suficientes a cubrir dichas responsabilidades, con más las costas posteriores que se fijan en 150 pesetas, comisionándose para llevarla a efecto al Alguacil de este Juzgado, asistido del Secretario actuante o de su Oficial habilitado, a los que servirá este proveído de mandamiento en forma y guardarán en la traba el orden prevenido en el artículo 1.447 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por este proveído lo manda y firma el Sr. D. Luis Rosselló Sendra, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad, y

su partido; doy fe, Luis Rosselló. Ante mí, Gonzalo T. Espinar.

Palma de Mallorca a 30 de Julio de 1929. Por hecha la anterior manifestación y en su virtud, requiérase de pago al indicado D. Juan Caldes Tomás, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y además se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad; y a los efectos legales procedentes, komuníquese a la Superioridad el estago que mantiene este procedimiento. Lo mandó y firma el Sr. D. Mateo Ramón Gamundi, Juez municipal Letrado, regente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad, por disfrutar permiso el propietario, doy fe, Mateo Ramón. Ante mí, Juan Cabanes.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a D. Juan Caldes Tomás, se publica el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Palma de Mallorca a 3 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H., Juan Cabanes.—El Juez, Mateo Ramón.

JC—350

PIEDRAHITA

D. Bartolomé Alió de Fanés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de la caballería que a continuación se reseña, substraída el día 1 del actual, perteneciente a Vicente Sánchez Carretero, y, caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Un caballo rojo, de cuatro años, azada seis cuartas, con rozaduras de la collar, una en la crin y otra en los pechos, letra I en una de las nalgas, crin recortada, calzada de las patas, con una estrella en la frente y otra en el hocico más pequeña.

Piedrahita, 6 de Agosto de 1929.—El Secretario, Benito Vicente.—El Juez, Bartolomé Alió.

JO—8531

PONFEDRADA

D. Antonio Hernández Macía, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por el presente y término de cinco días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a Felisindo Sánchez y Alfredo Varela, vecinos que fueron de Toreno y hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado, a declarar en el sumario número 69 de 1929 sobre estafa, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, 7 de Agosto de 1929.—El Secretario, Francisco González.—El Juez, Antonio Hernández Macía.

JO—8590

D. Antonio Hernández Macía, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por el presente y término de cinco días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a Pedro Macías, casado con la procesada Andrea Fernández González, vecino que fué de Lago de Caruceto y hoy en ignorado paradero, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario número 44 de 1929 sobre infanticidio, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se le instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ponferrada, 29 de Julio de 1929.—El Secretario, Francisco González.—El Juez, Antonio Hernández Macía.

JO—8591

D. Antonio Hernández Macía, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por el presente y término de cinco días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Antonio Blanco, que se encuentra en América, ignorándose el punto, que fué de un a casa quemada en el pueblo de Santa Lucía, del Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el expresado sumario e instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 100 del corriente año me encuentro instruyendo sobre muerte e incendio.

Ponferrada, 7 de Agosto de 1929.—El Secretario, Francisco González.—El Juez, Antonio Hernández Macía.

JO—8592

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de 19 de Julio último, dictada en el sumario número 89 de 1929, por muerte de Florentina Pérez López, he acordado citar al marido de la interfecta, Pedro Prada, residente en Buenos Aires, para que en el término de ocho días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en el referido sumario y instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, 7 de Agosto de 1929.—El Secretario, Francisco González.—El Juez, Antonio Hernández Macía.

JO—8599

PUIGCERDA

Don Joaquín Serrano Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Puigcerdá.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en sumario número 18 de 1928, sobre esta y falsedad, contra Vicente Fort Baquero, de unos cincuenta años de edad y vecino de Ripoll, se hace saber a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que por haber sido habido e ingresado en la cárcel de este partido, el día 2 del actual, dicho procesado, que se hallaba en rebeldía, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas con fecha 18 de Abril de 1928, interesando su busca y captura.

Dado en Puigcerdá a 6 de Agosto de 1929.—El Juez, Joaquín Serrano.—El Secretario, (ilegible). JO—8593

RAMALES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de la fecha, dictada en el sumario número 11 del corriente año, por daños y lesiones a consecuencia de accidente de automóvil, se cita por la presente a D. Juan García y García, residente últimamente en Soba, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de ser oído en dicho sumario, previniéndole que de no comparecer se parará el perjuicio que hubiera lugar.

Ramales, 20 de Julio de 1929.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Escal. JO—8532

SAN CLEMENTE

D. Felipe Ballesteros y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita a los señores Antonio Fernández García, de cuarenta y cuatro a cuarenta y seis años de edad, natural de Cañalar de Baza (Granada), de regular estatura, que viste con traje oscuro, gorra clara y alpargatas blancas, y a Juan Rodríguez Fernández, de unos diez y ocho años de edad, grueso, bajo de estatura, muy negro, pelo rubio y dientes claros, que viste blusa larga a rayas, azules y blancas, pantalón claro, gorra y alpargatas blancas, y es natural de Puebla de Don Fadrique (Toledo), ignorándose el actual paradero de ambos, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, para responder de los cargos que les resultan en el sumario que en el mismo se inscribe con el número 51 del año actual, sobre hurto de caballerías; bajo los apercibimientos legales, si no comparecen.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos gitanos, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos.

Dado en San Clemente a 8 de Agosto de 1929.—El Juez, Felipe Balleste-

ros.—Por su mandado, el Secretario; (ilegible). JO—8594

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Miguel Píñillos Pérez, Juez municipal de esta villa de San Martín de Valdeiglesias, encargado del de instrucción por licencia del propietario.

Por el presente, según lo acordado en sumario número 32 de 1929, por lesiones de José Jover Torres, de doce años, se cita, llama y emplaza a la madre de éste, Nieves Torres Sánchez, para que en el término de diez días de publicado el presente, comparezca en dicho Juzgado, para prestar declaración en dicho sumario, y al propio tiempo se le ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido la presente en San Martín de Valdeiglesias a 27 de Julio de 1929.—El Juez, Miguel Píñillos.—El Secretario, Licenciado Julio Rodríguez. JO—8536

SAN ROQUE

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fue sustraída la noche del 28 de Julio, del sito El Prado, del término municipal de Jimena, de la pertenencia de Miguel Cabrera Moreno.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel del partido, pues así está acordado en causa número 125 de 1929.

Reseña de la caballería:

Un burro de seis años, enteros de 1,30 metros de alzada, raza española, marca herradura en la nalga derecha, hierro de la Unión Ganadera en la nalga izquierda, barriga y extremidades más claras, señal de aparejo en el lomo.

San Roque, 6 de Agosto de 1929.—El Secretario, Juan López Zafra.—El Juez, Martín Rodríguez. JO—8488

SANTA MARIA DE NIEVA

D. José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a Casimiro de Silva, vecino de Sabugal, provincia de Castello Branco (Portugal), como padre de Clemente de Silva María, que puede ejercitar hasta el período de calificación del delito el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 22 del año actual por vuelco de un automóvil y muerte de Clemente de Silva y lesiones, y que puede recoger por sí o por persona autorizada las

ropas, efectos y metálico de que es incauto este Juzgado.

Dado en Santa María de Nieva a 8 de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Labajo. JO—8597

D. José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 25 del año actual, por haberse fugado de la cárcel de Labajos, donde estaba detenido Robert Robert, cuyo verdadero nombre es Robert Lefranc, se ha dejado sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID del día 9 de Julio último, por haber sido detenido y conducido a este Juzgado, en cuya cárcel se encuentra el referido Francisco Robert.

Dado en Santa María de Nieva a 8 de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Labajo. JO—8598

SIGÜENZA

D. Luis Vallejo Queró, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa con el número 20 de este año por lesiones causadas en accidente de automóvil ocurrido el día 29 de Julio último en término de Torremocha del Campo, en la que el señor Juez ha acordado en providencia de hoy que los lesionados Guillermo Francés, de treinta y un años de edad, casado, industrial, y su esposa Madeline de Guillaumo, de treinta y seis años de edad, sin profesión especial, ambos de nacionalidad francesa, que se encontraban en Torremocha del Campo, de donde se han ausentado sin decir a dónde iban, comparezcan ante este Juzgado en término de diez días, a fin de que sean reconocidos por el Médico forense e informes acerca del estado de los mismos, apercibidos en otro caso de pararse el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dado en Sigüenza a 6 de Agosto de 1929.—El Secretario, Ulpiano Sanz.—El Juez, Luis Vallejo. JO—8537

SUECA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción accidental de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número 38 de este año, sobre lesiones y daños por accidente automovilístico, se cita por medio de la presente cédula a Julia Cebriá Palop, viuda del chofer Ramón Cebriá Simó, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Sueca, a fin de ofrecerse el sumario, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sueca, 6 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H. Salvador Granell.
JO—8492

TARRASA

Don Salvador Uiset Payas, Juez municipal de la ciudad de Tarrasa, accidentalmente encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse en uso de licencia el señor Juez propietario.

Hago saber: Que a instancia de doña Rosa Casanovas Padrós, esposa de don José Cortés Vadiart, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de éste, y por el presente se llama al ausente para que comparezca, con el apercibimiento de que si no lo verifica, transcurrido el término legal de las publicaciones de este medio, será declarado ausente con todas las consecuencias legales.

Tarrasa, 22 de Agosto de 1929.—El Secretario, Evaristo Casado.—El Juez municipal, Salvador Uiset.
JC—351

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Miguel Grito Baides, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, propias del vecino de San Vicente de Alcántara Pedro Babazo Pizarro, hurtadas en la noche del 6 al 7 de los corrientes de un corral que al sitio de la Costera, de este término, posee Manuel Pámpano, poniéndolas, en caso de ser halladas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías.

Un burro de cuatro años, de 1,20 metros de alzada, castaño obscuro, raza española, con lunares blancos en el espinazo y un golpe en la oreja izquierda, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola.

Una burra de dos años, rucia, alzada mediana, sin señas particulares y sin estar asegurada en ninguna Compañía.

Valencia de Alcántara, 8 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Gómez.—El Juez, Miguel Grito.
JO—8606

VECHILLA (LA)

D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y ocupación de dos jamones de cerdo de unos once kilos cada uno, siete piezas de carne de castrón de unos cinco kilos cada una, un manoj de morcillas de unos seis kilos y otro manoj de chorizos de unos tres kilos, substraídos en uno de los días del 4 al 7 de Julio último de la casa del vecino de Oleros de Alba Domingo Álvarez Gar-

cia, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario número 45 de este año sobre hurto.

La Vecilla, 6 de Agosto de 1929.—El Secretario, Carmelo Molins.—El Juez, Gonzalo Fernández Valladares.
JO—8482

ZAMORA

Por el presente se llama a Fabián Román Blanco, de veinticinco años de edad, hijo de Santiago y de Catalina, natural del término de Rabano de Aliste (Zamora) y vecino de Alcañices, de estado soltero, jornalero y con instrucción, para que inmediatamente se presente en la Audiencia provincial de Zamora, a fin de ingresar en prisión, para dar cumplimiento a la condena de seis meses de reclusión, por un delito de robo en grado de frustración y cuatro meses de prisión por un delito de tenencia de arma de fuego sin licencia; ambas condenas impuestas en causa número 155 del año 1928, instruida en el Juzgado de Alcañices.

Al propio tiempo se encarga a la Policía judicial la busca y captura del expresado individuo, el que, caso de ser hallado, será puesto en la prisión provincial de la expresada capital de Zamora, a disposición del Tribunal de la Audiencia de la misma.

Zamora, 8 de Agosto de 1929.—El Juez, Joaquín Luciente. JO—8619

ZARAGOZA—SAN PABLO

En virtud de la presente, y para que tengan lugar sus efectos en el sumario número 160 de 1929, sobre escándalo público, se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Palomares, a los testigos que a continuación se expresan, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, comparezcan a prestar declaración en dicho sumario, bajo los apercibimientos legales:

Carmen Espinal.
Concepción Venturá.
Dolores Hernández.
Isabel Grueso.
Blanca Vianchi.
María Vianchi.
Andreína Vianchi.
María Vianchi.
Josefa Zarátegui.
María Brand.
Mercedes García.
Pastora Molina.
Carmen Montaro.
Magdalena Gómez.
Aba Górriz.
María Mito.
Nieves Esteban.
Pilar Viguera.
Lola García.
Josefa García.
Julia Corcuera.
Ana Ortiz.
Antonia García.
Josefina Arias.
Mercedes Mateo.
Amparo Fernández.
Elvira Sánchez.
Lola Cofrades.

Carmen Manzano.
Dolores Domínguez.
Trinidad Abón Celorrio.
Presentación Rienda.
Emilia San Juan.
Teresa Millo.
Sara Morán.
Maximina Calvo.
Concepción Orcajada.
Antonia Portela.
María Luisa Fernández.
Pilar Trujillo.
Amelia Argueta.
Elisa Blanco.
Luisa Fernández.
Cristina García.
Gloria García.
Antonia Rodríguez.
Lola Povedano.
María Fernández.
Amparo Morales.
Rosa Mased.
Celestina Muñoz.
Carmen Montero.
Angelita Justo.
Magdalena Algorás.
Micaela Miguel.
Lola Povedano.
Josefa Povedano.
Blanca Reyes.
Consuelo Pereira.
Consuelo Andrea.
Amelia Rubio.
Mercedes Garcón.
Gracia Agullón.
Carmen Espinet.
Raimunda Espinet.
María Espinet.
Raimunda Espinet.
Carmen Rodríguez.
Luisa Arbeloa.
Eloísa Pose.
Estrella Sanz.
Antonia Sembrená.
Pilar Trujillo.
Amelia Argueta.
Elisa Blanco.
Luisa Fernández.
Cristina García.
Gloria García.
Antonia Rodríguez.
Lola Povedano.
María Fernández.
Amparo Morales.
Rosa Mased.
Celestina Muñoz.
Carmen Montero.
Angelita Justo.
Magdalena Algorás.
Micaela Miguel.
Lola Povedano.
Josefa Povedano.
Blanca Reyes.
Consuelo Pereira.
Consuelo Andrea.
Amelia Rubio.
Mercedes Garcón.
Gracia Agullón.
Carmen Espinet.
Raimunda Espinet.
Carmen Rodríguez.
Luisa Arbeloa.
Eloísa Pose.
Estrella Sanz.
Antonia Sembrená.
Encarnación Sembrená.
Raimunda Espinet.
Rosa Pérez.
Concha López.
Juanita Asat.
Angela Oriana.
Pilar Barreña Colla.
Dora Suárez.

Mercedes Barrios.
Lina Fernández.
Angelita Rodríguez.
María Ralaya Palop.
María Vila Blasco.
Carmen Fernández.
Elena Sánchez San Juan.
Luz Luce Pecerles.
Maruxa Santandreu.
Amparito Martínez Gómez.
Elvira Pose Ferrer.
Cristina Baillo Martínez.
Blanca Reyes Muñoz.
Elvira Moleres Olimpia.
Margarita García Casanova.
Amalia Justo Herce.
Cristina Baillo Martínez.
Emilia López Martínez.
Emilia Hidalgo.
Angela Hidalgo.
Victoria López Villasarra.
María Torres Victoria.
Isabel Laguna López.
Laura Agüero Barrera.
Concha Ventura Baños.
Lina Villanueva.
Margarita Sáez González.
Blanca Ragues García.
Blanca Reyes García.
Angela García Ereño.
Maruja Alonso Caminos.
Lola García Ereño.
María Lillo Gimeno.
Isabel Monreal Zapata.
Blanca Reyes García.
Zaragoza, 6 de Agosto de 1929.—El
Secretario, P. H., (ilegible).

JO—8539

JUZGADOS MUNICIPALES

ALEGRIA DE ALAVA

D. Sixto Martínez de Marañón, Juez municipal del distrito de Alegria de Alava.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario y su suplente de este Juzgado, la cual deberá proveerse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de dicho año.

Los aspirantes a dichas deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Victoria dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Alegria, 4 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Sixto Martínez.

JO—8541

ALMAGRO

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Aureliano López y Rodríguez, Juez municipal de esta ciudad, en las diligencias preliminares para la celebración de juicio de faltas por injurias a la Autoridad, contra D. Alfredo Calvo Aparicio, Nica-

nor Aurelio Durán Sánchez Ríos, Manuel María García y Salvador Alvarez Lozano, (a) "Charlot", se cita a los dos últimos para que, provistos de las pruebas de que intenten valerse, comparezcan el día 4 del próximo mes de Septiembre, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la cárcel del partido, y se les previene que si no comparecen ni alegan justa causa para dejar de hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y no teniendo domicilios conocidos e ignorándose el actual paradero de los acusados Manuel Marín García y Salvador Alvarez Lázaro, (a) "Charlot", expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal, en Almagro a 2 de Agosto de 1929.—El Secretario, Rodolfo Sanz.—V.º B.º: el Juez, Aureliano López.

JO—8540

CAMUÑAS

D. Nicasio Escribano Paloma, Juez municipal de esta villa de Camuñas (Toledo).

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente del mismo, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de instrucción de Madrid, acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiento del aspirante.

Otra de buena conducta moral, expedida por el señor Alcalde de su domicilio.

Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 2.215 habitantes, y el Secretario no tiene otros derechos que los que percibe por Arancel.

Camuñas, 6 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Nicasio Escribano.—P.º S.º M., el Secretario, Luis Núñez.

JO—8698

CASAS DE DON ANTONIO

Don Francisco Tesoro Fuentes, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa por ausencia del propietario.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado, nuevamente se anuncia a concurso libre por término de quince días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, conforme al

Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes a dicho cargo, dirigir sus solicitudes al señor Juez de instrucción del partido de Montánchez, y que el nombrado sólo percibirá los derechos de Arancel cuando actúe.

Casas de Don Antonio a 6 de Agosto de 1929.—El Secretario, Lázaro Morales.—El Juez municipal suplente, Francisco Tesoro Fuentes.

JO—8543

GETAFE

En virtud de providencia dictada con esta fecha en las diligencias de juicio de faltas que penden en este Juzgado municipal, contra Eloy Alvarez Rincón, por lesiones por imprudencia al niño Mariano Díez Pérez, al ser atropellado por un automóvil, se cita por la presente a dicho denunciado Eloy Alvarez, cuyo paradero se desconoce, para que el día 3 de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en el piso principal de la Casa Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, al acto del juicio de faltas expresado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante desconocerse el paradero del denunciado, expido la presente en Getafe a 6 de Agosto de 1929.—El Secretario, Faustino Martín.

JO—8544

JACA

Don Francisco Dumas Laclaustra, Juez municipal de la ciudad de Jaca.

En providencia de esta fecha dictada en diligencias seguidas en este Juzgado por estafa de dos bicicletas, contra dos sujetos desconocidos, cuyas señas se expresan a continuación, ha acordado se les cite, como se verifica por medio de la presente, para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle del Carmen, número 6, a la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar el día 28 del actual, a las doce horas, previniéndoseles que si no comparecen ni justifican causa legítima que lo impidiere les parará el perjuicio a que haya lugar.

Señas.

Uno de ellos dicen llamarse Eusebio López, ignorando el nombre del segundo, siendo de estatura regular, y el otro bajo, con acento catalán, que se dedicaban a escalar torres con el título del "Hombre mosca", el más alto lleva americana sport con rayas color azul marino y amarillas, con travilla atrás, y el otro con un traje color café oscuro, bajo de color.

Jaca, 5 de Agosto de 1929.—El Secretario suplente, Félix Herrero.—El Juez, Francisco Dumas.

JO—8696

LIÑOLA

D. Juan B. Gené Formiguera, Juez municipal de Liñola.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Lérida*, presenten sus solicitudes, documentadas en forma, al señor Juez de primera instancia del partido de Balaguer, los que aspiern al cargo.

Liñola, 31 de Julio de 1929.—El Secretario interino, Francisco Sagrera.—El Juez municipal, Juan B. Gená.

JO—8497

MAÑARÍA

Habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de los cargos de Secretario de este Juzgado municipal (propietario y suplente), se anuncia a concurso libre, con arreglo a la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, los cargos expresados pudiendo solicitar los aspirantes a los mismos en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, presentado al Juez de primera instancia de Durango (Vizcaya) los escritos justificativos de sus derechos.

Mañaría (Vizcaya), 6 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Esteban Ercilla.

JO—8616

MONZÓN DE CAMPOS

D. Sixto Vallejo Rubio, Juez municipal de esta villa de Monzón de Campos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, en virtud de haber sido nombrado el que la desempeñaba para la de Carrión de los Condes, provincia de Palencia, se abre concurso de traslado libre para su provisión, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dicho cargo deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado municipal dentro del plazo de treinta días que empezarán a contarse desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Palencia, y acompañando a las mismas su certificación del acta de nacimiento, otro de buena conducta, moral, expedida por el Sr. Alcalde de su residencia, y otra en que conste haber sido examinado por el Tribunal competente y declarado apto para el ejercicio del cargo, pudiendo, además, acompañar cuantos documentos acrediten sus méritos y servicios que le den preferencia para su nombramiento, todos ellos debidamente reintegrados.

Se hace constar que esta población tiene 765 habitantes, y que el Secretario no tiene más retribución que la que le corresponde por el Arancel.

Lo que se anuncia para general co-

nocimiento de los que deseen solicitar dicha plaza.

Monzón de Campos, 7 de Agosto de 1929.—El Secretario auxiliar José Gutiérrez.—El Juez municipal, Sixto Vallejo.

JO—8613

ONTIGOLA Y OREJA

D. Jesús Díaz Regañón, Juez municipal propietario de esta villa de Ontigola y Oreja.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, que ha de proveerse en turno libre, en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los documentos que han de presentar, son:

Certificación de nacimiento.
Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su residencia.

Documentos que acrediten la aptitud del solicitante.

El aspirante nombrado no percibirá más emolumentos que los derechos de Arancel.

Dado en Ontigola y Oreja a 7 de Agosto de 1929.—El Juez, Jesús Díaz.

JO—8548

ONTIÑENA

D. Cosme Peruga y Peruga, Juez municipal de Ontiñena.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por no haberse provisto en el concurso de traslado a que fué previamente anunciado, se abre concurso libre para su provisión, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes a dicho cargo deberán presentar en esta Secretaría del Juzgado sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas dentro del plazo de treinta días, a contar de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo hacer constar que este municipio tiene 1.788 habitantes de hecho y 1.927 de derecho, según consta en los documentos oficiales, y que el Secretario no tiene otra consignación que los derechos de Arancel.

Ontiñena, 6 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Cosme Peruga.

JO—8547

PIEDRAHITA

D. Lucio Pérez Martín, Juez municipal Letrado de esta villa de Piedrahita.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber sido nombrado Se-

cretario propietario del de Piná de Ebro (Zaragoza) el que lo desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones legales.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, con los demás documentos que justifiquen su aptitud, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, haciéndose constar que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Piedrahita a 9 de Agosto de 1929.—El Juez, Lucio Pérez.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Sánchez.

JO—8614

RIOS

D. José Antonio Fernández Vázquez, Juez municipal de Ríos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso de traslado, a fin de que los aspirantes a la misma puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Verín dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, haciendo constar que este municipio tiene 4.979 habitantes de hecho y 6.006 de derecho según el nomenclator formado por la Dirección general de Estadística con referencia al 31 de Diciembre de 1920.

Ríos, 3 de Agosto de 1929.—José Antonio Fernández.

JO—8607

SAN MARTÍN DE OSCOS

D. Celestino Castrillón Sánchez, Juez municipal del término de San Martín de Oscos.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta villa y habiéndose de proveer con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia al público para su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; durante dicho plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de Castropol.

Se hace constar que este término municipal comprende 1.710 habitantes de hecho y de 1.005 de derecho, sin más retribución que los derechos del vigente arancel arancel.

San Martín de Oscos, 1 de Agosto de 1929.—El Secretario suplente, Celestino Villabrilho.—El Juez, Celestino Castrillón.

JO—8500

SAN VICENTE DE ALCANTARA

D. Francisco Mendoza Saavedra, Juez municipal Letrado de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se encuentran vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente del mismo, las cuales han de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Alburquerque, en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo acompañar a las mismas los documentos siguientes:

Primero. Certificación de aptitud para ejercer el cargo de Secretario y suplente de los Juzgados municipales, expedida a su favor por la Audiencia territorial respectiva.

Segundo. Certificación del acta de inscripción de su nacimiento, expedida por el encargado del Registro civil o, en su defecto, de la partida bautismal.

Tercero. Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y

Cuarto. Otros títulos o documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o de cualquiera otra carrera del Estado.

Se hace constar que este municipio tiene 40.692 habitantes de hecho y 40.893 de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

San Vicente de Alcántara, 4 de Agosto de 1929.—El Secretario habilitado, Juan P. Correa.—El Juez, Francisco Mendoza.

JO—8549

TITULCÍA

D. Victoriano García Montero, Juez municipal de Titulcía.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de esta partido de Getafe, en el término de treinta días, desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este pueblo consta de 626 almas y el Secretario no percibirá otros derechos que los asignados en el vigente Arancel, que se calculan en 50 pesetas anuales.

Titulcía a 26 de Julio de 1929.—El Juez municipal, Victoriano García.

JO—8615

TRESPADERNE

El Sr. D. Manuel Alonso González, Juez municipal del distrito de Trespadero (Burgos), en providencia de fecha de hoy, se ha servido señalar para la celebración del juicio de faltas ordenado por la Superioridad, por hurto e estafa al vecino de esta villa don

Basilio del Hierro, de profesión industrial; hecho ocurrido el día 10 de Diciembre de 1928, habiendo señalado para dicho acto el día 17 del actual, a la hora de las once, en la Sala-audencia de este Juzgado municipal.

Se cita por el presente, por ignorar domicilio y paradero, a D. Manuel Rocamora, D. Manuel Pérez y D. Pedro Belmonte y otros tres más, cuyos nombres se ignoran, como inculcados de dicho hurto o estafa; advirtiéndolos que de no comparecer en el día y hora señalados, sin alegar justa causa, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación mediante su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Trespadero a 6 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Manuel Alonso.

JO—8603

VILLARRODRIGO

Don Juan Cuenca y Milán, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y a virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

En su virtud, los que opten a dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Villarrodrigo a 6 de Agosto de 1929.—El Juez, Juan Cuenca.—El Secretario habilitado, Santiago Gómez.

JO—8617

Don Juan Cuenca y Milán, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y a virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

En su virtud, los que opten a dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Villarrodrigo a 6 de Agosto de 1929.—El Juez, Juan Cuenca.—El Secretario habilitado, Santiago Gómez.

JO—8618

VITIGUDINO

Don Andrés Alonso Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal de Vitigudino, partido judicial del mismo nombre, provincia de Salamanca.

Por la presente cédula se cita a José Nieto Niñez, de veinticinco años de edad, casado con María Dolores

Tetilla, jornalero, natural de Valdebarana, provincia de la Guardia (Portugal), cuya última residencia la tuvo en Astorillo, y en la actualidad de ignorado paradero, a fin de que a las once del día 16 del próximo mes de Septiembre, comparezca a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue, dimanado del sumario número 98 de 1928, por estafa, cuya celebración tendrá lugar el expresado día y hora en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Plazuela de la Torre; apercibido que de no comparecer, se parará el perjuicio que proceda con arreglo a derecho.

Así lo acordó el Sr. Juez municipal en proveído de esta fecha, en virtud de no haber tenido lugar la inserción del anterior edicto en la GACETA DE MADRID.

Y para que sea nuevamente inserto en mencionada GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente en Vitigudino a 31 de Julio de 1929.—El Secretario, Andrés Alonso Gutiérrez.

JO—8501

VITORIA

Don Hipólito Lera y Pinedo, Juez municipal de esta ciudad de Vitoria y su distrito.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de que se hará mención ha recaído el siguiente

Auto: Vitoria, 27 de Julio de 1929. Dada cuenta; y

Resultando que aparece de las anteriores diligencias, que habiéndose dejado olvidado el 5 del actual, Luisa Barra, un reloj de pulsera de oro, valorado por la misma en 75 pesetas, en un lavabo del tren rápido, número 4, de Irún, dió cuenta de tal hecho a los diez minutos de haber salido aquél de esta ciudad al Agente de Vigilancia de servicio, resultando infructuosas las gestiones que se hicieron entre los viajeros y las que posteriormente se han practicado, como consta de la declaración prestada en este Juzgado por el funcionario aludido:

Resultando que pasadas estas diligencias al Sr. Fiscal informó que era competente este Juzgado para entender de las mismas, y que debía ser procesado provisionalmente en ellas.

Considerando que de lo actuado consta solamente cuando la Ana Luisa Barra dió cuenta de la desaparición del reloj, pero no en el momento en que lo dejó olvidado, y menciona el en que pudo ser sustraído, y como no se han descubierto pruebas materiales de la comisión de la falta, ni hay el menor indicio de un presunto culpable, corresponde a este Juzgado entender en los hechos denunciados por haber tenido noticia de los mismos, pues así lo ordena el artículo 16 de la ley de Enjuicio criminal?

Considerando que no resultando debidamente justificada la comisión de la falta de hurto denunciada, y no habiendo el menor indicio de un presunto culpable, de acuerdo con los artículos 634, 641 y 662 de la ley Pro-

resal mencionada, cuyo último artículo impone al Juez municipal la obligación de convocar a juicio de faltas cuando exista un presunto responsable, procede sobreseer provisionalmente en las expresadas diligencias.

El Sr. D. Hipólito Lera y Pinedo, Juez municipal de dicha ciudad de Vitoria y su distrito, por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee provisionalmente en las presentes diligencias de acuerdo con lo solicitado por el Sr. Fiscal; y notifíquese esta resolución a la doña Ana Luisa Barra, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para lo cual se expedirán los oportunos exhorto al de igual clase decano de los de Madrid, y oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez, de todo lo que doy fe.—Hipólito Lera.—Ante mí, Alejandro de Zumárraga.

En virtud de lo acordado en la parte dispositiva del anterior, se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que sirva de notificación a la denunciante Ana Luisa Barra.

Dado en Vitoria a 27 de Julio de 1929.—El Juez, Hipólito Lera y Pinedo.—P. S. M.: El Secretario, Alejandro de Zumárraga.

JO—8550

JURISDICCION DE GUERRA

BARCELONA

Se anuncia el extravío de la carta-nombramiento número 519, expedida a favor del Carabinero Antonio Fernández Jaime, la que se considerará sin valor alguno, caso de ser hallada, y será entregada en la Comandancia de Carabineros.

Barcelona, 12 de Agosto de 1929.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Hernán.

JG—2958

CEUTA

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de la Legión y Juez instructor de la causa que por el delito de desertión en completo se instruye al legionario Ausencio Máñez Miró y otros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ex legionario Ausencio Máñez Miró, hijo de Jaime y de Magdalena, natural de Benisanet (Tarragona), para que en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Barcelona y Tarragona, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Rey, de esta plaza, o se dirija por escrito, con el fin de hacerle notificación de la concesión de los beneficios de indulto en la causa de la que este edicto dimana.

Asimismo se requiere a las personas que sepan el domicilio del expresado Ausencio Máñez Miró lo manifesten a este Juzgado al expresado fin.

Ceuta, 30 de Julio de 1929.—El Te-

niente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

JG—2905

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de Infantería con destino en la Legión y Juez instructor del expediente instruido para depurar las responsabilidades por la pérdida de las diligencias previas instruidas en averiguación de las causas que motivaron las lesiones sufridas por el legionario Alejandro Vele Infante.

Por el presente cito, llamo y emplazo al legionario licenciado Juan Bautista Ros Andreu, para que en el término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de las Islas Canarias*, se persone o dirija a este Juzgado, sito en esta plaza, en el cuartel del Rey, con el fin de prestar declaración en el procedimiento antes mencionado.

Asimismo se requiere a las personas que conozcan el actual domicilio de Juan Bautista Ros Andreu lo manifiesten a este Juzgado.

Ceuta, 8 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

JG—3010

IBIZA

D. Manuel Barrado Sanjpol, Comandante de Infantería con destino en la Caja de Recruta de Ibiza, número 115, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de la Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia civil de Baleares, y prestando sus servicios en el puesto de Ibiza, Lorenzo Escandén Torres.

En el día 11 de Diciembre de 1928, y en ocasión de desembarcar el pasaje del vapor correo "Jorge Juan", procedente de Palma de Mallorca, la mujer Inés Remés González, natural de Mahón y vecindada en Ibiza, tuvo la desgracia de caerse al mar, resbalando por una escalera que se halla a la orilla del andén.

Por el grito que dieron los que estaban a su inmediación se apercibió de lo que había ocurrido el Guardia segundo Lorenzo Escandén Torres, que se hallaba en aquel lugar prestando servicio de vigilancia con el de primera clase Mariano Mari Mari, y sin perder momento entregó el fusil al paisano más próximo, y con el completo de correa y capa que llevaba puesto, y sin reparar en el peligro que corría de perecer aplastado entre el muelle y el barco al menor movimiento de éste (pues entre uno y otro mediaba escasamente un metro), se arrojó al agua, extrayendo a dicha mujer a la superficie, en cuyo momento el Guardia Mari y otros paisanos, desde la citada escalera pudieron alcanzar al montado Guardia Escandén y a la citada mujer.

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos ofi-

ciales, a fin de que si alguna persona tuviese que declarar en pro o en contra de su exactitud, se dirija o se presente en este Juzgado (sito en el Castillo) en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Baleares*, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Ibiza a 6 de Agosto de 1929, Manuel Barrado.

JG—2979

TARGUIST

Don Manuel Manchoño Jiménez, Alférez de Infantería con destino en el Grupo de fuerzas Regulares indígenas de Melilla, número 2, y Juez nombrado para la formación de diligencia en averiguación de los motivos que originaron la pérdida de la pistola número 26.768, asignada al que fué Cabo de la Legión, Juan de la Cruz Yusta Segovia.

Por el presente edicto hago saber: Que en decreto de la Autoridad judicial de este territorio, fecha 5 de Diciembre de 1928, se dispuso resolver sin responsabilidad la mencionada diligencia y el abono por el encartado, Juan de la Cruz Yusta Segovia, del importe de la pistola extraviada, quedando indultado de la prisión subsidiaria que, caso de insolvencia, pudiera corresponderle.

Y encontrándose el mencionado individuo, que es de treinta y dos años, soltero, hijo de Julián y Fernanda, natural de Coca (Segovia), y habitante en Segovia, en ignorado paradero, se le notifica la citada resolución por medio del presente, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la publicación, acuda a usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Targuist, 1.º de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Manuel Manchoño.

JG—2956

JURISDICCION DE MARINA

ALMERIA

D. Pedro Montero Lazano, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Almería.

Hago saber: Que los paisanos José Arco Joya y Antonio Quero Maldonado, deben comparecer ante este Juzgado especial en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, al objeto de ser notificados de la resolución recaída en expediente que instruyo por hallazgo del latín "Joven María".

Almería, 30 de Abril de 1929.—El Juez instructor, Pedro Montero.

JM—2035

CADIZ

Don Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de

Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza al individuo Arturo Gallego Quierin, natural de Cádiz, hijo de Francisco y de Dolores, de treinta y un años de edad, de profesión marinero, domiciliado últimamente en esta capital, para que en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, sito en la Capitanía de este puerto, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le instruye por el delito de desertión del vapor "Infanta Isabel", en el puerto de Nueva Orleans, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado, le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Cádiz, 2 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Francisco Ristori.
JM—2975

Don Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al Capitán y primer Oficial que en 31 de Agosto de 1925 lo era del vapor "Cabo Espartel", para que en el plazo de veinte días, contados a partir desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de este puerto, o manifiesten el punto de su actual residencia, al objeto de recibirles declaración en causa que contra Francisco Outon Casas instruyo por el delito de desertión del referido vapor en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 7 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Francisco Ristori.

JM—2970

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de una estacha de abacá, de unas 30 brazas y un espesor de 60 milímetros, cometido en la noche del 7 al 8 de Junio último pasado, del vapor español "Pescaderías Cantábricas número 3", estando atracado al muelle del Martillo; para que en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la Comandancia de Marina de esta capital, ante el Juez instructor, D. Rafael Ibáñez Yanguas; bajo apercibimiento de que de no comparecer, ni ser habido, será declarado rebelde.

Dado en Cádiz a los dos días del mes de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Rafael Ibáñez.

JM—2976

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.